



# Sección Judicial

## Remates

### CRISTINA SUSANA JUÁREZ

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número cuatro, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que la Martillera Cristina Susana Juárez, Coleg. 1221, designada en autos: "Trevisan Nilda Delia s/Concurso Preventivo (hoy quiebra)", Expte. 29838, rematará EL DÍA 10 DE MAYO DE 2013, A LAS 13 HS. en Colegio de Martilleros calle Casanova 82 de Bahía Blanca, Un lote de terreno baldío con dos arcos de fútbol y ocupación incierta sito en calle Yapeyú y Juan Estanislao Elías Aldea Romana, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B, Mz. 118-B, Frac. III, Parc. 6, Partida 129478, Matrícula 67964. Superficie 1810 m2. Base: \$ 66.666,66, al contado. Señal 10%. Sellado 1%. Comisión 5% más adic. ley a cargo del comprador, todo en dinero efectivo acto de subasta. Saldo a la aprobación del remate. Revisar día 09/5/2013 15 a 16 hs. sobre el mismo. Comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo en sus estrados. Prohíbese compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. Admítense posturas bajo sobre. Restantes condiciones en expediente. En caso de falta de postores se realizará nueva subasta el día 17 de mayo de 2013 a las 12:30 hs., con base reducida en un 50% en Colegio de Martilleros. Bahía Blanca, 17 de abril de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria. C.C. 3.704 / abr. 26 v. may. 3

### MERLO RENATO MÁXIMO

**POR 3 DÍAS** - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, comunica en autos: "Szeiner Estela Antonia c/ Sandoval Nicanor Manuel s/ Ejecución hipotecaria". Expte. N° 38.890 que el Martillero Merlo Renato Máximo rematará EL DÍA 30 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de San Isidro ubicado en la calle Almirante Brown N° 160 de la localidad y partido de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: un inmueble Matrícula N° 37.858 (97) sito en la calle Sarratea N° 1575, en la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. B, Manz: 69, Parcela: 13, s/terreno c/ superficie de 208,3690 m2. Según mandamiento de constatación (Fs. 82) donde el oficial de justicia informa que se constituyó en el domicilio indicado sito en la calle Sarratea N° 1575 a las 14:15 horas a efectos de cumplimentar la medida ordenada por S.S. Fue atendido por una persona que dice ser y llamarse Renzo Case DNI N° 32.692.887 (no exhibe) a quien le hace saber el motivo de su presencia haciéndole entrega previa lectura del contenido de un ejemplar de igual tenor al presente sin copias. Al preguntarle en que carácter ocupa el inmueble manifiesta que vive allí momentáneamente con su esposa Claudia Portugal y su hija menor de edad, pero que en la finca se domicilia la Sra. Carmen Cabral no presente en ese momento y que es la verdadera dueña de dicha finca. En ese estado y de acuerdo a lo ordenado lo intima para que en el término de cinco días manifieste y acredite en autos el carácter de la ocupación bajo apercibimiento de declararla como indebida, visitar los días 28 y 29 de mayo de 12 a 15 hs. Adeuda: Municipal: \$ 7.916,54 al 06/09/2012 (Fs. 152/154); Arba: \$ 1.664,40 al 26/06/2012 (Fs 113/117). Base: \$ 43.326,6- según decreto de subasta (Fs. 77), ctdo. Título en autos (Fs. 162). La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma

correspondiente al 10% de la base de la subasta, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000-. La señal es correspondiente al 10 % y el 3 % por cada parte en concepto de comisión, con más el 10% de aportes a cargo del comprador (Art. 54 inc. IV de la Ley 14.085). Asimismo el adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Libérese al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa, todo lo cual deberá constar en el edicto como condición de venta. San Isidro, 10 de abril de 2013. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 39.269 / abr. 30 v. may. 3

### BACA CASTEX, CARLOS EDUARDO

**POR 3 DÍAS** - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única de San Isidro, hace saber en autos: "Giordano Adrián c/ Ibáñez Saucedo Rogelio s/ Cobro de pesos", Exp. 45.255, que el Martillero Baca Castex, Carlos Eduardo (Col.3951) rematará EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013, A LAS 9:30 HS., en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 25% indiviso del inmueble embargado en autos correspondiente al ejecutado Rogelio Ibáñez Saucedo, sito en calle 25 de Mayo 634, entre Ruta Nacional N° 8 y calle Sarmiento, Pdo. de Pilar, Prov. de Bs. As. Matrícula 34067, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 115, Parc. 9 b. hay usufructo vitalicio a favor de Angélica Saucedo Vaca de Cassab (fs. 225) se trata de una construcción de material de una planta, hacia el frente, compuesta por: 2 dormitorios, 1 cocina, 1 comedor, 1 baño principal, y 1 habitación con baño chico, vive el Sr. Rogelio Ibáñez Saucedo (DNI 24.680.092) junto a su madre Dolores Edith Ibáñez Saucedo y 1 menor de edad, en calidad de propietarios, hacia el fondo se observa una construcción de una planta de material, compuesta por: 1 cocina comedor, 1 baño y 1 habitación, ocupada por inquilinos de la Sra. Dolores Edith Ibáñez Saucedo, todo se encuentra en regular estado de conservación. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma de \$ 786- en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Base de \$ 7.863 (2/3 partes de la valuación fiscal en la parte correspondiente al ejecutado). Señal 20%, Sellado de Ley 1%, Comisión 2% c/parte. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPC. El arancel del salón será abonado por el comprador en subasta. No se

permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPC, lo que deberá constar en el edicto como condición de venta. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Deudas: Rentas (fs. 214) al 19/05/11 \$ 297,60 - Municipal (fs. 211/212) al 19/05/11 \$ 2.154,80 - Sud Americana de Aguas (fs. 219/220) al 19/05/11 Sin deuda. Título en autos. Visitar los días 16 y 17 de mayo de 2013, de 9 a 12 hs. San Isidro, 19 de abril de 2013. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 39.302/ abr. 30 v. may. 3

### ANTONIA AMALIA CALELLO DE GARGIULO

**POR 3 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Daniel Romanello hace saber en los autos "Salvadores Eduardo Daniel y otra c/Ranieri Víctor José y otra s/Ejecución Hipotecaria Exp. 64.859" (reservado) que la Martillera Pública Antonia Amalia Calello de Gargiulo, con oficinas en la calle 25 de Mayo 107 dto. C (tel. 4245-1313) subastará judicialmente EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2013, A LAS 11:30 HS., calle Portela 625 de Lomas de Zamora, el inmueble sito en la calle Zapiola (hoy Dresco) N° 456 entre San Raimundo y Divisoria de Temperley, Partido de Lomas de Zamora Pcia. de Bs. As. Identificado según título como lote 17 de la manzana K, Matrícula 9756 (63) Nom. Catastral: Circ.: IV, Sección: B, Manzana: 36, Parcela: 17. Ocupado por el Señor Eduardo Salvadores en su carácter de propietario, según mandamiento de constatación obrante con fecha 12 de febrero de 2012. Una finca, sobre lote de 8,66 m por 30 m de fondo sup. 259 m 80 dcm2. Al contado y al mejor postor. Base: \$ 205.699,54. Señal 10%, Comisión: 3% a cada parte, con más el aporte previsional. Sellado de boleto 1,2%, en el acto de la subasta. Exhibición del inmueble: fecha 13 de mayo de 2013 de 11 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, con apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 de CPCC. Para ingresar en el recinto de la subasta, los concurrentes deberán identificarse con documento idóneo. El martillero dará por concluido el remate una vez firmado el boleto. Como condición de venta, la transferencia del dominio se llevará a cabo por escritura de protocolización de las actuaciones que será extendida por el escribano que designe el adquirente. Las deudas que graven el inmueble en concepto de tasas, impuestos y contribuciones hasta la fecha de la subasta serán satisfechas con y hasta los fondos obtenidos por la venta y con las preferencias correspondientes.- Adeuda ARBA \$ 2.400,60 al 29/04/2010. Municipal \$ 20.247,82 al 14/05/2010, Aysa \$ 87,76 al 4/2010. Lomas de Zamora, 18 de abril de 2013. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.372 / abr. 30 v. may. 3

### LILIAN GLADYS CARRIQUE DE MIRANDA

**POR 3 DÍAS** - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, hace saber en autos "Córica, Héctor Pedro c/ R.H.B. S.A. y Monetti, Luis s/ Inc. Ejec. Honorarios en autos "R.H.B. S.A. c/ Monetti, Luis s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 11.433, que la Mart. Lilian Gladys Carrique de Miranda, Colegiada 2945, rematará EL 10 DE MAYO DE 2013, A LAS 12,00 HS., en el Club Huracán, sito en calle Rivadavia N° 3259 de Saladillo, el 50% indiviso perteneciente a Monetti Luis, del inmueble sito en el Centro Agrícola Cazón o Paraje San Blas del Partido de Saladillo, Nom. Cat.: Circ. IV; Sec. A; Mz. 15; Pc. 5; Partida 7822 (93), Matrícula 1093 Saladillo (93). Mide 32 mts. en su fte. al S.E., 4 mts. 24 cms. en su ochava al S.; 43 mts. 50 cmts. en su otro fte.

al S.O., 35 mts. al N.O. y 46 mts. 50 cms. al N.E. con Sup. de 1623 mts. cdos., Título obrante en autos. Adeuda: Impuesto Inmobiliario al 12/03/2013 \$ 801,50, y Tasas Municipales \$ 2.602,36 al 09/04/2013. Ocupado por Monetti Luis L.E. 5.233.373 y su Señora esposa Doña, María Tomasa Zenobi, L.C. 5.214.357 en calidad de propietario, Base: \$ 23.708,00, Señá 30 %, 1,2 % Estampillado Boleto, Comisión 3% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54 IV Ley 10.973). El saldo de precio será depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación y/o intimación, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Art. 585 del CPCC. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa: El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente -Arts. 133 y 580 CPCC. Exhibición día 09/05/2013, entre las 15:00 y las 16:00 hs. Saladillo, 23 de abril de 2013. Jorge Antonio Pace, Prosecretario.

L.P. 18.965 / abr. 30 v. may. 3

### CARLOS MIGUEL BRUNO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única a mi cargo, Departamento Judicial Mercedes, Provincia de Buenos Aires, comunica en autos "Bermejo, José Manuel c/ Bolaño, Raúl Oscar s/Ejecución Hipotecaria" Expte. 69.532, que el Martillero Carlos Miguel Bruno, C.U.I.T. 20-08392455-2, rematará EL DÍA 09 DE MAYO DE 2013, A LAS 10:00 HORAS en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros calle 29 N° 785 de Mercedes (B), el inmueble ubicado en la calle Coronel González N° 119 de la Ciudad de Nueve de Julio (B), (Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 22 b - Parcela 9 c - Partida Inmobiliaria 077-030230-7), compuesto de tres dormitorios, living comedor, baño y galpón al fondo, todo en regular estado de uso y conservación según consta en mandamiento de fs. 112. Adeuda ABSA \$ 2.235,46 al 17/07/2012 (fs.116), Municipalidad de Nueve de Julio \$ 1.496,75 al 14/12/2011 (fs.80) y ARBA \$ 622,50 al 24/11/2011 (fs. 65). El mismo se encuentra ocupado por Carmen Beatriz Pereira, su esposo Fernando Quevedo y sus hijos Natanael, Lucía y Belén Quevedo, en carácter de inquilinos. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor base \$ 18.854. Señá 10%, Comisión 3,50% cada parte, con más el 10 % de aportes a cargo del comprador, sellado de ley, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Exhibición: los días 6 al 8 de mayo de 2013 de 10 a 12 horas. Mercedes, 18 de abril de 2013. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

L.P. 19.032 / abr. 30 v. may. 3

### JORGE M. ARMANASCO

POR 2 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 8 Sec. Única, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que el Martillero Jorge M. Armanasco reg. 2362, Tel. 474-2098 y 494-7273 rematará al contado, sin base y al mejor postor EL DÍA 6 DE MAYO DE 2013, A LAS 12 HS. en Calle Bolívar N° 2958 de Mar del Plata (Colegio de Martilleros), lo siguiente: derechos y acciones que posee el demandado Sr. Domingo Luis Spognardi sobre el boleto de compra-venta de fs. 11/12 correspondientes al inmueble calle Candelaria N° 1150 (portón color azul eléctrico) de la ciudad de Mar del Plata, Prov. Bs. As. Nomencl. Catastral: Circ. VI, Secc. A, Manz 12 u. Parc. 20, 21 y 22; Matrículas 20263 (045); 20264 (045) y 20265 (045) respectivamente de Gral. Pueyrredón, Honorarios 10%, más el 10% Aportes Prev. (Ley 10.973 mod. Ley 14.085) c/comp. Sellado de Ley, efectivo acto subasta. Visitas al inmueble día de subasta de 10 a 11 hs. Autos "Díaz Susana Leonor y Díaz María Celia c/ Spognardi Domingo Luis s/ Cobro Sumario de Sumas de dinero" Exp. D-19.366. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 33.954 / may. 2 v. may. 3

### GASTÓN S. VACCARO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz del Partido de Bragado, hace saber que el martillero Gastón S. Vaccaro (tel. 02342-15-465007) rematará EL DÍA 10 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:30 HS., en calle Remedios de Escalada 1213 (Salón de Bomberos Voluntarios), un (1) inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: A) Circ. I, Secc. D, Manz. 75ª, Parc. 14, Matrícula 15829, Partida N° 26156-8, del Partido de Bragado (012), al mejor postor

con la base de \$ 81.439,00 (pesos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve). Comisión 3% a cada parte, señá 10 %, sellado 1%, y el uno por mil (1/1000) adicional de la comisión al martillero (Art. 38 inc. B Ley 7.014) todo el día del remate, a cargo del comprador y en dinero en efectivo. Saldo de precio a los 5 días de aprobada la subasta. Constancia de deudas: Imp. Inmob. (Arba) \$ 3.656,90, Absa \$ 213,04 y Tasas Municipales \$ 4.732,61 al 30/01/2013. El inmueble se halla ocupado según mandamiento de constatación. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133, CPCC. De conformidad con lo nombrado en el Art. 582 del CPCC., el comprador deberá indicar, el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambas dentro de los cinco días de aprobado el remate, teniéndose en su defecto al comprador, por adjudicatario definitivo. Asimismo el comitente deberá constituir domicilio en ésta presentación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados. Visitas 8/5/2013 a las 11:00 a 12:30 hs., previa coordinación con el martillero y en el lugar del inmueble. La presente subasta es ordenada en los autos "Caputo María Del Carmen c/ Aguilar Ignacio O. y otros s/ ejecutivo" (Expte. 12.666). Bragado, 25 de abril de 2013. José Luis Alonso, Secretario.

L.P. 19.274 / may. 3 v. may. 7

### EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 5 de La Plata hace saber que el Martillero Eduardo N. Genlot (Col. N°203 CMQ) rematará Ad Corpus EL 14 DE MAYO DE 2013 A LAS 13 HS. en H. Primo 277 de Quilmes lo siguiente: El 50% indiviso de un inmueble sito en Moreno N° 43/53 entre 25 de Mayo y Av. San Martín de Fcio. Varela, Nom. Cat.: Circ. I Secc. B., Mza. 102, Parcelas 7, 8, 9b (Lote 26) y 9a (lote 27) unificadas catastralmente en la Parcela 7a, Matrículas N° 148, 149, 10.747 y 10.748, ocupado por Ricardo Héctor Cosacov (responsable de la Clínica Médica Privada de Fcio. Varela S.A. "Dr. Ricardo H. Cosacov", emplazada sobre 4 lotes de 8,66 mts. de frente por 50,30 mts. de fondo c/u, con una superficie total del terreno de 1.742,382 m2. y 2.262 m2 construidos. Visitas 13 y 14/05/2013 de 10 a 11 Hs. Base \$ 576.850. Señá 30%, Comisión 2% c/p, Ap. Ley, I.T.1. 1,5% y Sellado 1,2%. Gastos de Escrituración y Estado Parcelario a cargo del comprador. Los concurrentes además de registrarse como es habitual con documento de identidad, deberán exhibir en efectivo y/o cheque certificado y/o cheque cancelatorio y/o depósito en la cuenta de autos N° 2050-027-0583207/2 del Bco. de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales el 34,5% de la base, es decir \$ 203.840 para poder ingresar y participar de la Puja. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos "Ghio Juan Carlos y Otro c/Capello Rafael José y Otro S/Ejecución Hipotecaria" Exp. N° 125.618. La Plata, 26 de abril de 2013. Luis J. Coto, Abogado.

L.P. 19.183 / may. 3 v. may. 7

### LUCIO LÓPEZ SERREY ADOLFO N. GALANTE

POR 1 DÍA - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22 a mi cargo, Fs. 969, sito en Av. Callao 635, 5° piso, Capital Federal, comunica en autos "Pérez de Fernández Josefina s/Quiebra s/ Incidente de Subasta de Inmuebles" Expte. N° 65.327, que los martilleros Lucio López Serrey (Tel. 011-15-5377-8497) y Adolfo N. Galante (Tel.: 4383-0373-15-4188-8664) rematarán El DÍA 14 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:30 HS.-en punto- en la 4/8 partes indivisas que le corresponden a la fallida sobre los Inmuebles sitos en la Provincia de Buenos Aires: A) Tres fracciones de Terreno ubicadas en la localidad de Verónica Ptdo. de Punta Indio, correspondientes al Lote A -superf. 3 Has. 33 As. 50 Cas-, Lote 3d superf.11.500m2 y Lote 3e -superf.5.000m2, Nomencl. Catast.: Circ.III; Sec. C; Qta. 17; Parc. 3a, 3d y 3e. Matrículas 24000, 24001 y 24002 respectivamente, hoy unificadas catastralmente como parcela 3g. Las fracciones tienen un frente de 205mts. sobre calle 38 y se encuentran a 50mts. de calle 31 y a 300 mts. aprox. de la Avda. de Circunvalación 4º, en zona semi-urbana a 10/12 cuadras de la plaza principal y centro comercial de Verónica. Existe en su frente una

tranquera de madera y cartel "Los Ñandú", entrando, a los 50mts se encuentra una casa con techo de chapas, a continuación un galpón chico, todo arbolado. El resto es campo libre con alambrado perimetral de 6 hilos. Estando ocupada por el Sr. Papadacos y su esposa. Base \$ 83.900. B) Lote de Terreno Desocupado ubicado en paraje Sierra de los Padres, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, correspondiente al Lote 14 de la Manzana 74 superficie total 797,05ma. Se ubica con frente a la esquina formada por calles Gral. José de San Martín, Dario y Carmen Nomencl. Catast. Circ. III; Sec. I; Manz.77; Parc.14. Matrícula 139.742. Base \$ 22.500. C) Lote de Terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, correspondiente al Lote 15 de la Manzana 86i superficie total 331,99ma. Se ubica en la esquina formada por calles Triunvirato (78) y B. Linch (61), barrio denominado Juramento. Sobre calle Triunvirato N° 3092 existe una casa de comedor, 2 habitaciones, baño y cocina, todo precario y en regular estado de conservación ocupada por el Sr. Miguel Ángel López Rodríguez (DNI.92.190.013), su esposa y 4 hijos menores, según manifestara en calidad de propietario, habiéndola construido el hace mas de 14 años. Sobre calle B. Linch N° 3883 existe otra casa que consta de cocina-comedor, 2 habitaciones y baño, con partes sin terminar y en regulares condiciones de uso, ocupada por el Sr. Amador Nieves (DNI.16.618.580) y 4 menores, manifestando hacerlo en carácter de propietario, habiéndola construido el hace mas de 14 años. Nomec. Catast.: Circ. VI; Sec. H; Manz.86i; Parc.15. Matrícula 98.128. Base \$ 3.000. Condiciones de Venta: Ad-corporis, al contado y mejor postor con las bases indicadas, Señá 30%, Comisión 3%+IVA, Arancel CSJN 0,25% y Sellado de Ley, todo en el mismo acto de remate. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Nación Argentina y a la Orden del Tribunal en cuanta que se abrirá al efecto, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 Cod. Proc.). Las tasas, impuestos, expensas o contribuciones devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo del adquirente. Se excluye la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa. Exhibición: Los inmuebles ubicados en Verónica y Mar del Plata el día 9 de Mayo de 14:00 a 16:00 y el día 10 de 10:00 a 12:00 horas. El inmueble de Sierra de los Padres libremente por tratarse de terreno desocupado. Mayores informes en el Tribunal o a los Martilleros. Buenos Aires 24 de Abril de 2013. Juan Patricio Zemme, Secretario.

C.C. 4.051

### LUIS M. BELDARRAIN

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N°1, Sec. Única, Dpto. Jud. Necochea, hace saber en Expte. 31.781 "Consorcio Prop. Edif. Royal Casino c/Torebol S.A. s/ Cobro Ejecutivo" que M.C.P. Luis M. Beldarrain Mat. 45 C.M.C.P. de Necochea, domic. en 62 N°2685 Necochea, rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores sito en calle 68 N° 3153 de de Necochea, en el estado que se encuentra (ocupado) un inmueble sito en 85 N° 215, Piso 4º, Depto. L de Necochea. Nom. Catast. Circ. I, Secc. G, Mza. 21, Parc. 2ªe, UF 65, Matríc. 35.426/65 (76) según decreto subasta fs. 85/86. Fecha de subasta DÍA 31 DE MAYO DE 2013 HORA 11 con base \$ 14.801,00 (fs.130).- Adeuda Imp. Inmmob. ARBA al 20/03/13 \$ 131,70 y Tasas Munic. Necochea al 20/03/13 \$ 1.690,61.- Deuda expensas al 18/01/13 (fs.183 bis) \$ 79.067,00- último cargo por expensas mes diciembre 2012 \$ 210,00.- Se deja constancia que el comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la cual deberá efectivizarse en un plazo que no supere los sesenta días de cumplido con el saldo de precio, no eximiéndose del pago de la deuda que por expensas comunes tenga el inmueble, debiendo constar tal circunstancia en los edictos. Asimismo, el martillero deberá poner en conocimiento de los oferentes de la prohibición de ceder el boleto.-Condiciones de venta: Señá 10% y cada parte paga comisión 4% y Sellado 1 %.-A cargo comprador Aportes Ley 7014, todo en dinero efectivo acto subasta. Comprador debe constituir domic. en el radio del Juzgado. y saldará dentro de los 5 días de ob. remate. Se exhibe el 31/05/13 de 9:30 a 10.30 hs. Todo c/ consta en autos. Necochea, 15 de abril de 2013. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario.

Nc. 81.139 / may. 3 v. may. 7

## TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Quilmes

POR 2 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Gustavo Carlos Casco, Juez, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el Martillero Domancich, Miguel Eduardo, Col. 343 C.M.Q. CUIT 20-14824426-0, rematará EL 16 DE MAYO DE 2013 A LAS 12.30 HS. en la calle Necochea N° 631 entre Intendente Oliveri y San Luis, de la localidad de Quilmes, Un Televisor Sanyo de 14" c/control remoto funcionando, Un televisor Noblex de 21" c/control remoto, Un DVD Noblex LD 1451U Funcionando, Máquina Overlock Otterfly, Una Máquina de Coser Portátil marca Lycia Mark III Necchi Argentina, Un Horno microondas 8GH Quiek Chef, Un Lavarropas Coventry Tecnisur (Zenith Kenwood), Una Parrilla armada de ladrillos a la vista. Sin Base; al contado y mejor postor, Comisión 5% más aportes Ley 7.014. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo (art. 580 y 133 CPCC). Exhibición: 08 y 09 de Mayo de 2013 de 12 a 12,30 Hs. Remate ordenado en autos "Sánchez, Hernán Ariel c/ Autoservicio La Familia s/ Despido" Expte. 2.803. Quilmes, 12 Abril de 2013. María Fernanda Sartori, Abogada-Secretaria.

C.C. 4.065 / may. 3 v. may. 6

## CASA CENTRAL

## C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a SILVIA GRACIELA GUTIÉRREZ (argentina, nacida el 23 de noviembre de 1955 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Emilio y Blanca Díaz, DNI N° 11.634.491) por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en relación a los autos N° 1321 caratulados "Gutiérrez, Silvia Graciela s/ Extorsión reiterada en tres oportunidades y amenazas" del registro de la Secretaría a cargo del suscripto, y se notifique de la siguiente resolución: "Morón, 10 de abril de 2013. No habiendo sido hallada la encartada Silvia Graciela Gutiérrez en el domicilio constituido en autos, e ignorándose su residencia actual, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación se presente para estar conforme a derecho, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura (Arts. 303 y 304, C.P.P.). En consecuencia líbrase oficio al Boletín Oficial de la Provincia para que durante cinco días publiche el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas Judiciales (Art. 129, C.P.P.). Fdo: Carlos Roberto Torti, Presidente". Morón, 10 de abril de 2013. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 3.715 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Quilmes, sito en calle Paz N° 640 de la Ciudad de Quilmes, a cargo de la Dra. Vivian Cintia Díaz, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo Rodolfo de la Fuente, hace saber que con fecha 11 de septiembre de 2012 en autos "Szumik Adan Víctor s/Quiebra (Pequeña)" Exp. 11.530, se ha decretado la quiebra de ADAN VÍCTOR SZUMIK L.E. 7.633.957, con domicilio real en calle Laprida N° 3.247 de Quilmes. Se ha designado Síndico a la contadora Elsa Ester Andrade, con domicilio especial en la calle Alvear N° 674, PB (contrafrente) de Quilmes, a donde se recibirán los pedidos de verificación los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 17 a 20:00 hs.. Se han fijado las siguientes nuevas fechas a pedido de la Sindicatura: a) Para la presentación de las solicitudes de verificación hasta el día 31 de mayo de 2013 (Arts. 32 y 88 in fine LCQ); b) Para la presentación del informe individual el día 12 de julio de 2013 (Art. 35 LCQ) y c) Para la presentación del informe general el día 26 de agosto de 2013 (Art. 39 LCQ). Hágase saber a los eventuales terceros la orden para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que pudieren tener en su poder, y la prohibición de hacer pagos a la misma, los que serán ineficaces (Arts. 88 inc. 3 y 5 LCQ). Quilmes, 9 de abril de 2013. Gustavo Rodolfo de la Fuente, Secretario.

C.C. 3.714 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2111/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006279 caratulada: "Riquelmi, Carlos Hernán s/Resistencia a la autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CARLOS HERNÁN RIQUELMI, titular del DNI N° 38.103.402, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de abril de 2013. Y visto: (...) y considerando: (...) resuelvo: 1. Declarar la rebeldía de Carlos Hernán Riquelmi, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Riquelmi sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria". Quilmes, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.716 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2162/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005914 caratulada: "Di Gregorio, Elvio Walter s/ Amenazas calificadas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ELVIO WALTER DI GREGORIO titular del DNI 024.220-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes marzo de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Elvio Walter Di Gregorio cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Di Gregorio sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez. Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria". Quilmes, 12 de abril de 2013.

C.C. 3.717 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19.140, (I.P.P. N° 03-03-00005-11) seguida a LAUTARO CARLOS REYERO por el delito de Tenencia simple de Estupefacientes, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 110 N° 393 de la localidad de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 15 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelve: Sobreseer totalmente a Lautaro Carlos Reyero y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes en Villa Gesell. (Arts. 14 de la Ley 23.737, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de abril del 2013. Atento lo que surge de la notificación de Lautaro Carlos Reyero en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 15 de abril del 2013.

C.C. 3.718 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° (I.P.P. N° 03-00-049030-02) seguida a DAVID LÓPEZ por el delito Retención Indevida, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Intendente Tamagno N° 673 de la ciudad de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de febrero de 2.013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos... Resuelvo:-. Sobreseer totalmente a David López y Declarar la extinción de la acción Penal por haber operado la prescripción, en relación al delito de Retención Indevida (Arts. 59. inc. 62 ine. 2° y 173 ine. 2° del código Penal y 323. inc. 1° del C.P.P.) Regístrese. Notifíquese Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo. transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de abril del 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de David López en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio y de lo manifestado por el señor defensor Oficial a fs. 91, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 15 de abril del 2013.

C.C. 3.719 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° (I.P.P. N° 03-00-004487-08) seguida a TOMÁS MIGUEL RUSSO por el delito Amenazas. de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle El Manzano y El Cardenal de Las Armas, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 6 de marzo de 2.013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Tomás Miguel Russo y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción. En relación al delito de Amenazas (Arts. 59, inc. 3°: 62 inc. 20 y 149 bis del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese. Notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores. de abril del 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Tomás Miguel Russo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As.. Conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.720 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición Posición del Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa 1122 (739) (IPP 80321) (Juzgado de Garantías N° 1 C 4399) caratulada: "Izza, Alberto Martín- Almada Ramiro Gustavo- Scasso León Alejandro- Weber Emilio Oscar s/ Robo calificado por cometerse en despoblado y en banda en grado de tentativa" a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe "Campana, 1° de marzo de 2013. Autos y Visto... Y considerando... El Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado ALMADA RAMIRO GUSTAVO, SCASSO LEÓN ALEJANDRO y WEBER EMILIO OSCAR en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos que anteceden, conforme Art. 76 ter del CPP. Sobreseer a los nombrados Almada Ramiro Gustavo, Scasso León Alejandro y Weber Emilio Oscar en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el art. 323 inc. 1° del CPP. 3 Hacer saber el presente resolutorio al Juzgado de Ejecución Penal Dptal. 4. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones. Fdo. Daniel C E Ropolo, Liliana M Dalsaso, Elena B V Barcena. Jueces del Tribunal". Dra. Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrado. Campana, 27 de marzo de 2013.

C.C. 3.721 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Opto. Judicial Zárate-

Campana, en causa N° 130 (755) (IPP 20.172/240) caratulada: "Gerez Walter Eduardo - Romero Raúl Javier s/ Robo calificado por armas" fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe "En la Ciudad de La Plata a los cinco días del mes de octubre de 2012... Antecedentes... Cuestiones... Votación... El Tribunal Resuelve: I. Sobreseer a WALTER EDUARDO GEREZ y RAÚL JAVIER ROMERO respecto del delito de coacción por prescripción de la acción penal. II. Casar parcialmente el resolutorio impugnado, obliterando la severizante "causa en trámite" respecto de Raúl Javier Romero, sin costas en esta sede. III. En función de lo resuelto en los acápites I y II, readecuar el monto de pena impuesto a Walter Eduardo Gerez y a Raúl Javier Romero y fijarlo en cuatro (4) años y once (11) meses de prisión, accesorias legales y costas para ambos; y, con relación a Romero a la pena única de seis (6) años y un (1) mes de prisión, accesorias legales y costas, dejando incólumnas las restantes declaraciones contenidas en el fallo atacado (Arts. 18 y 75 inc. 22, 168 y 1471 C.N. 2, 40, 41, 45, 58, 59, 62, 67, 149 bis y 166 inc. 2 CP; 1, 106, 209, 210, 321, 322, 323, 373, 435, 448, 451, 530 y 532 y ccs. CPP.. IV. Regístrese. Notifíquese. (...) Fdo. Fernando Luis María Mancini. Víctor Violini, Jueces del Tribunal Casación Penal. Dra. Barbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrada. Campana, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.722 / abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata. Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GABRIEL ALEJANDRO DONADÍA, argentino, D.N.I.23.340.693, hijo de Sabino Andrés Donadía y de Victoria Esther Ponce, con último domicilio en calle 68 N° 2339 de La Plata, en causa N° 3457-3 seguida al nombrado por el delito de Daño, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: La Plata, Abril 15 de 2001. Atento los informes preliminares de fs. 72 y 77, que dan cuenta que el imputado Gabriel Alejandro Donadía se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 29). Ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante (5) la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo. Graciela M. Buscarini, Jueza. Juan M. Fernández Argento, Secretario Adsc.

C.C. 3.873 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Dra. María Elena Baquedano actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en la Causa Original N° 1214/12 Orden Interno N° 2615 caratulada: "NAVARRO EDUARDO MIGUEL s/ Tentativa de robo calif. x el uso de arma y la participación a los efectos de hacerle saber que se ha dictado en la presente causa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Eduardo Miguel Navarro (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia. (fdo. Dra. María Elena Baquedano. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes) cómputo legal de pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en la causa original N° 1214/12 (Orden interno 2615), con fecha 12 de marzo de 2013, se condenó a Eduardo Miguel Navarro (fs. 257/264) a la pena de 2 (dos) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser probada en grado de tentativa (Art. 166. 2°, 3° párr. y 42 C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de con-

ducta por el plazo de dos años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes 265. El causante no estuvo privado de la libertad en estos actuados. La condena restó firme el 12 de marzo de 2013 (vide notificación del causante a fs. 265). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, oi. 1863, donde se aceptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451.3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporalmente la resolución, ésta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna." Consecuentemente la pena vencerá, el día 11 de marzo de 2015, venciendo el plazo de reglas de conducta el mismo día. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. (fdo. Dr. Guillermo Pazos Crocitto. Secretario) Liquidación de costas y gastos: En concepto de costas del nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ 100 (cien). Secretaría, Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. (fdo. Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto. Secretario). Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Eduardo Miguel Navarro. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, a la delegación local del Patronato de Liberados y al Boletín Oficial. Cúmplase (fdo. Dra. María Elena Baquedano. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes) " Asimismo hago saber a Ud. los datos personales del imputado Eduardo Miguel Navarro, DNI 34.855.264 argentino, hijo de Miguel Ángel Navarro y de Andrea Elizabeth Frutos, nacido el 06/08/1989 en Cnel. Pringles, Pcia. de Buenos Aires- con último domicilio en calle Medina e/15 y 16 de Cnel Pringles. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013.

C.C. 3.831 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Criminal N° Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. Hugo Adrián De Rosa, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la Causa Original N° 357/11; Orden Interno N° 2574 caratulada: "SALAZAR RICARDO DANIEL s/Robo de vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa", se ha aprobado el siguiente cómputo de pena y liquidación de gastos y costas: "con fecha 13 de julio de 2012, se condenó a Ricardo Daniel Salazar (fs. 99/101) a la pena de 1 (un) año y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de robo calificado por el uso de arma, cuya aptitud para el disparo no pudo ser probada (Art. 166. 2°, 2° párr- C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plano de 1 año y 6 meses: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución fue recurrida. Con fecha 7 de marzo de 2013, la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió en la causa 54.923, rechazar por improcedente el recurso interpuesto con costas (fs. 25/28 de la causa de presenta). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en el expte. 54.923 (fs. 29, 32 y 35). Con fecha 15 de mayo de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/2) en igual día se dispuso su libertad (fs. 52). La condena restó firme el 15 de marzo de 2013 (vide notificación del causante 122). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, oi. 1863, donde se aceptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose no

es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del CP. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451, 3° párr. del CP.P.B.A., no recurrida temporalmente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento que su notificación oportuna. Consecuentemente la pena vencerá, el día 13 de octubre de 2014 (descontando el día de privación de la libertad mencionado), venciendo el plazo de reglas de conducta el 14 de octubre de 2014". Los datos personales del causante Ricardo Daniel Salazar son: argentino, nacido el día 22 de enero de julio de 1988, en Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, DNI N° 33.717.213, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domicilio calle 9 de Julio N° 2331 de esta ciudad, hijo de Ricardo Daniel y de Liliana Mabel Bota. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013.

C.C. 3.830 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Criminal N° Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. Hugo Adrián De Rosa, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la Causa Original N° 352/11 Orden Interno N° 2488 caratulada: "CALZADA ADRIÁN ARIEL s/ Robo calif. por el uso de armas 189 bis 2do párr. y 189 bis 2° párr." se ha aprobado el siguiente cómputo de pena y liquidación de gastos y costas: "con fecha 14 de septiembre de 2011, se condenó a Adrián Ariel Calzada (fs. 160/161) a la pena de 7 (siete) años de prisión con más las accesorias legales y costas, en orden al delito de robo calificado por el uso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real (Arts. 166. 2°, 2° párr., 189 bis, 2 punto, 3° párr. y 55 C.P.). No se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 6 de septiembre de 2012, la Sala I del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió rechazar con costas el recurso interpuesto (fs. 48/54 del expte. 50.315). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en la causa 50.315 (fs. 72, 82, 83 y 86). Con fecha 19 de diciembre de 2010 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/2), el 12 de enero de 2011 se dictó la prisión preventiva del precitado (fs. 53/58). Manteniéndose en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el 18 de diciembre de 2017." Los datos personales del causante Ariel Calzada, son los siguientes: argentino, nacido en San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro), el 30/06/1988, DNI N° 34.667.663, hijo de Claudio Calzada y Susana Calfuquir. Actualmente privado de su libertad alojado en sede de la Unidad Carcelaria N° 4 del S.P.B. Bahía Blanca. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013. José Ignacio Pazos Crocitto, abogado Secretario.

C.C. 3.829 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, Dr. Hugo A. De Rosa, a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Marcos Gachetegui - causa original N° 1200/12 (Orden interno 2614), con fecha con fecha con fecha 19 de marzo de 2013, se condenó a MARCOS GACHETEGUI (fs. 155/158) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de abuso de armas, resisten: a a la autoridad, daño y portación de arma de fuego (Arts. 104. 1° parte, 183, 239 y 189 bis. 2° C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de tres años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 159 y 163. Con fecha 7 de junio de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1). Con fecha 8 de junio de igual año se dispuso la inmediata libertad del causante (fs. 33/37). La condena restó firme el 25 de marzo de 2013 (vide notificación del causante a fs. 163). Siguiendo para ello la tesis que

este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.j. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D. ", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose "...no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del CP. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451.3º párr. del CP.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiriera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna.". Consecuentemente la pena vencerá, el día 22 de marzo de 2016 (descontando los dos días de privación de la libertad que sufriera el causante), venciendo el plazo de reglas de conducta el 24 de marzo de 2016. Los datos personales del causante Marcos Gachetegui son: D.N.I 5.497.113 nacido el 15 de agosto de 1943 en González Cháve, Provincia de Buenos Aires hijo de Benedicto Olivares y de Juana Jara Díaz, domiciliado en la calle Jujuy N° 372 de Bahía Blanca. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013.

C.C. 3.828 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 11 días del mes de abril de 2013, en el marco de la IPP 15-01-13972-12 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia nro. 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de violación de domicilio y motivo bastante para sospechar que LUIS ANGELINO GONZÁLEZ ha participado de su comisión, désignese audiencia para el nombrado para el día 15/5/13 a las 9:30 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese. Marisa Marino, Agente Fiscal. Mónica Beatriz Spagnolo, Instructora Fiscal.

C.C. 3.913 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 08/03/2013 se decretó la Quiebra de MATÍAS ALEJANDRO GAUNA (DNI N° 31.509.974), domiciliado en calle Belgrano N° 4041 piso 3º Depto "A" de Mar del Plata. Síndico designado CPN Ricardo Javier Méndez, con domicilio en calle Mitre N° 2629. Presentación de verificaciones hasta 4/6/2013 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 10 a 17 hs. Fijar los días 7/8/2013 y 7/10/2013, para la presentación por el Síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 12 de abril de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 3.918 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO DAMIÁN ORTIZ, DNI 33.803.424, con último domicilio en la calle Venezuela 3387 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de notificarse y ponerse a derecho en la causa N° 2170 que se le sigue por el delito de Lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de abril de 2013. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a fin de notificarse de la resolución de fs. 372 y ponerse a derecho en la presente causa,

bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)... Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria." Secretaría, 12 de abril de 2013.

C.C. 3.909 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a WALTER EMILIO FERNÁNDEZ, con último domicilio en Santa Margarita y Copello s/n° (Casilla de Madera al Fondo) de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2041, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 179, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Walter Emilio Fernández, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Ante mí: "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.908 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a JOHNNY ANDREY MORENO HERNÁNDEZ, con último domicilio en la calle Esturla 4210, 3º piso, de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3707 que se le sigue por Hurto reiterado (dos hechos) en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de abril de 2013. Téngase presente lo solicitado por la defensa a fs. 115. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Johnny Andrey Moreno Hernández, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. "Fdo. Marta I. de la Arena, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.907 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a NOELIA MARISOL TIRELLA, en causa N° 07-00-060061-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de noviembre de 2012 Vista" ... "y Considerando:" ... "Por todo ello es que Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Nelson Ezequiel Patta, Leonardo Ezequiel Siebert y Noelia Marisol Tirella, todos de las demás condiciones personales de autos, en orden a los hechos por cuales fueran imputados formalmente (artículo 323 inciso cuarto del Código Procesal Penal) Regístrese y notifíquese al Sr. Agente Fiscal, a la Defensoría Oficial a los inculcados de autos. Ante mí: En la fecha se libró oficio de notificación" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Secretario Actuante. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 26 de marzo de 2013. Atento lo informado a fojas 114 y 126, notifíquese a Noelia Marisol Tirella de la resolución de fojas 109/112 mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí Secretario Actuante.

C.C. 3.901 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, Jorge Eduardo Roldán, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a ÁNGEL GABRIEL ARIAS PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 684584/7, seguida al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 37 y 45 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Ángel Gabriel Arias Pérez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de abril de 2013. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.900 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN LEONEL SANDOVAL GAUNA, DNI N° 34.779.689, apodo, de estado civil Soltero, de ocupación Ayud. Albañil, hijo de Juan Carlos, Sandoval y de Rosa Felicidad, Gauna, con último domicilio en calle San Martín N° 296 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspensión N° EZ003722-10/ promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo que surge de fs. 21, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Jonathan Leonel Sandoval Gauna, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 01-003722-10 del registro del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Líbrese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada.-En igual fecha se libró edicto. Conste... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Jonathan Leonel Sandoval Gauna en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión en suspenso y costas que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis -in fine- y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 25 de marzo de 2013. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 3.899 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUSTO CABALLERO ESCOBAR, DNI N° 94.145.900, apodo, nacido el 19 de julio de 1939, en Paraguay, de estado civil Viudo, hijo de Mario y de Haydee Angélica Escobar, con último domicilio en calle De La Peña N° 2956 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspensión N° 015672/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2013. Por recibidos los autos principales y habiendo tomado vista de los mismos, no existiendo otro domicilio posible donde ubicar al causante y en atención a lo que surge de fs. 22, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Justo Caballero Escobar, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 015672/7 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7

Departamental. Líbrese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste. ... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Justo Caballero Escobar en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres (3) años de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis -in fine- y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 26 de marzo de 2013. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 3.898 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, notifica por este medio (Art. 129 del C.P.P.), a PUGA ACOSTA, MATÍAS SEBASTIÁN, argentino, nacido el 2 de junio de 1981, en Capital Federal, soltero, con último domicilio en calle Quinta Avenida 1975 del Barrio Sol de Oro de la localidad La Unión, hijo de Carlos Ángel Ernesto y de Elsa Beatriz Acosta, que en el marco del Incidente de Ejecución de Condena Firme N° EZ2936/2 promovido en relación al nombrado, se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 02 de febrero de 2012. Atento el estado de la presente incidencia, practíquese por Secretaría, cómputo de pena. Cómputo: Que practico el presente para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta el día 05 de junio de 2008, por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 06 Departamental, quien dictó sentencia condenando a Puga Acosta Matías Sebastián a la pena de tres años de prisión, multa de pesos un mil (\$ 1.000) y costas por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Amenazas, Robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse, Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil y Hurto simple, todos en concurso real entre sí, hechos ocurridos el día 28 de noviembre de 2006, 30 de enero de 2007 y 23 de septiembre de 2007, en el partido de Ezeiza, según consta a fs. 132/141 de la sentencia dictada en causa N° 2051/6, siendo la fecha que adquirió firmeza el día 26 de agosto de 2008. Que en el cómputo obrante a fs. 17 vta. se estableció que la pena impuesta al causante a todos sus efectos venció el día 21 de enero de 2010, a las 12:00 horas. Ahora bien al condenado de autos le restaba abonar la multa impuesta por sentencia firme, la que por resolutorio dictado el día 04 de noviembre de 2011, fue amortizada por el tratamiento terapéutico que el causante se encontraba realizando por su propia voluntad como así también su desempeño laboral en el "Hogar Esperanza de Vida" (ver fs. 148/150). Teniendo en cuenta que cada día de prisión y/o tratamiento con trabajo para la comunidad debe tomarse como \$ 92 (noventa y dos pesos), conforme los argumentos expuestos en los considerandos, y que la multa impuesta asciende a la suma de \$ 1.000,00 (pesos mil), Puga deberá cumplir diez días sujeto a dicho régimen. Por lo que habiendo estado Puga Acosta detenido desde el 31 de octubre de 2011 (ver fs. 128) y hasta el 04 de noviembre de 2011, estando sujeto desde esa fecha y por orden judicial al tratamiento que venía llevando a cabo desde mayo de 2011, conforme emerge del informe remitido por el Hogar Esperanza de Vida obrante a fs. 176, es que la pena de multa impuesta al nombrado amortizada bajo el sistema ut supra referenciado venció el 09 de noviembre de 2011. Secretaría, 02 de febrero de 2012. Lomas de Zamora, 02 de febrero de 2012. I. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría, de conformidad con lo normado en el Art. 500 del C.P.P. Notifíquese a las partes. II. Líbrese oficio al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 19 Secretaría N° 159, a fin de hacer saber que no interesa la detención de Puga Acosta. III. Líbrese oficio al Registro Nacional de Reiniciencia a fin de hacer saber que con fecha 01 de noviembre de 2011 se ha dejado sin efecto la rebeldía que pesaba sobre Puga Acosta. En la fecha se cumplió, conste... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Secretaría, 05 de abril de 2013. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 3.897 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, interinamente a cargo de la Dra. Miriam Buzzo,

Secretaría a cargo de la Dra. Emilia Cassetta notifica por el presente a ARIEL GUSTAVO TORRES, poseedor del documento nacional de identidad N° 38.467.822, con último domicilio en la calle Bermejo N° 5403 esquina 179 de Villa Lapi del partido de Quilmes, que mediante el decisorio recaído en los autos N° 18.646/1 de fecha 17 de agosto de 2012, se dispuso desestimar el recurso de revocatoria articulado por la Defensa contra el decisorio de fecha 29 de diciembre de 2011 en el cual se revocó la suspensión del juicio a prueba oportunamente otorgado al mencionado, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012... Resuelvo: 1. Desestimar la revocatoria articulada por el Defensa. 2. Continuar los autos según su estado... F do. Isabel Ación, Juez, Emilia Cassetta, Secretaria. Fdo. Isabel Ación, Juez. Dado, firmando y sellado en la Sala de mi Público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 17 de abril de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 3.896 / abr. 30 v. may. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano COSTAS MATÍAS para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-013086-12 del registro de este Juzgado, caratulada "Costas, Matías s/ Incidente de excepción por falta de acción". Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Arts. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, 19 de abril de 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 3.889 / abr. 30 v. may. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1, sede Pilar del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano MARCELO MIGUEL ARANCIBIA para que en el término de 10 días comparezca por ante estos Estrados, sito en la calle 12 de Octubre N° 1475, km. 52, Colectora Panamericana, ramal Pilar, a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-010875-12 del registro de este Juzgado, seguida a "Arancibia Marcelo Miguel s/Hurto. Pilar, 11 de abril de 2013. Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado por los Arts. 145 y 146 del C.P.C.C. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro, Cardadeiro, Juez; Ante mí Carina Sabbatini, Secretaria".

C.C. 3.888 / abr. 30 v. may. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1, sede Pilar del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano FABIO ANTONIO FERNÁNDEZ para que en el término de diez días comparezca por ante estos Estrados, sito en la calle 12 de Octubre N° 1475, Km. 52, Colectora Ruta Panamericana, Ramal Pilar, a notificarse de la resolución recaída en la IPP N° 14-00-002682-11 del registro de este Juzgado, caratulada: "Fernández Fabio Antonio s/Portación ilegal de arma de uso civil". Pilar, 10 de abril de 2013. Líbrese Edicto respecto del joven de autos y publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Arts. 145 y 146 del C.P.C.C. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez; Ante mí Carina Sabbatini, Secretaria". Pilar, 10 de abril de 2013.

C.C. 3.887 / abr. 30 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-013445-10, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 (cinco) días a FERNÁNDEZ ROGELIO SERGIO, titular del D.N.I. N° 34886889, del siguiente resolutorio: "La Plata, 15 de marzo de 2013... Resuelvo: 1. No hacer lugar a la audiencia solicitada por la Defensora Oficial por los argumentos esgrimidos en el considerando anterior. 2. Revocar el beneficio de suspensión de Juicio a prueba otorgado oportunamente a Rogelio Sergio Fernández a fs. 56/57, por los motivos antes expuestos (Art.76 ter del Código

Penal). Notifíquese, y firme que sea el presente sigan los autos según su estado.". Fdo. Dr. Jorge F. Moya Panisello". La Plata, 18 de abril del 2013. Melisa C. Fernández, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.939 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242, de esta ciudad de Dolores, en causa N° 214/09, interno N° 373 caratulada "Alderete Juan Carlos s/ Robo Simple (Art. 164 C.P.) a Fleming Miguel en Gral. Madariaga", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a ALDERETE JUAN CARLOS la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 18 de abril de 2013. Autos y Vistos: Habiendo recepcionado la constancia de publicación del Boletín Oficial de la notificación realizada al imputado Alderete Juan Carlos, agréguese y téngase presente. Asimismo, no habiendo abonado el imputado de autos, las costas procesales impuestas de pesos cuarenta y seis (\$46), encontrándose debidamente notificado, conforme surge de las actuaciones obrantes a fs.491; decrétese la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial del presente y al imputado por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Recepcionada la constancia de publicación, vuelva a despacho. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional. Dolores, 18 de abril de 2013.

C.C. 3.927 / abr. 30 v. may. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita por 5 días hábiles computables a partir del día hábil siguiente al de la última publicación edictal, en los autos "Asoc. Civil de Usuarios Bancarios Argentinos-ACUBA- c/ Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. s/ Materia a Categorizar" Expdte. 121655, a ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS y a los consumidores que pretendan participar del procedimiento y en su caso denunciar la existencia de otro procedimiento judicial promovido con el mismo objeto al seguido en autos, en el cual se demanda a la firma Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., persiguiendo se declare la ilegalidad de las modificaciones contractuales configuradas con la alteración de los precios vigentes de manera autoritaria, sin participación de los usuarios y sin cumplir con ninguno de los recaudos que impone la Resolución 9/04, ni el código de prácticas bancarias, impuestas por parte de la empresa demandada, mediante dos notificaciones recibidas, una, a mediados de abril de 2012, en los que se comunica que a partir de abril de 2012 regirán las modificaciones sobre los siguientes productos: Caja de Ahorro en dólares, Caja de Ahorro en pesos, Cuenta Express, Cuenta Simple, Cuenta Corriente / Cuenta 10, Cuenta, Galicia Classic, Cuenta Propia Galicia, Servicios Comerciales Galicia, Tarj. Cargos y Gastos Varios. Tarj. Galicia 24 Nacional Internac. Gold Platinum Por reposición de Tarj., Por renovac. Anual tarj. Tit., Gastos de generación mens. y Seguros: Protección Integral Galicia; y, otra, mediados de octubre de 2012, en los que se comunica que a partir de octubre de 2012 regirán las modificaciones, sobre los siguientes productos: Caja de Ahorro en dólares, Caja de Ahorro en pesos, Cuenta Simple, Cuenta Corriente / Cuenta 10, Cuenta Total, Galicia Classic, Cuenta Propia Galicia, Servicios Comerciales Galicia, Comisiones variables, Depósitos y extracciones por ventanilla, Depósitos y extracciones entre Sucursales, Movimientos Banelco de Otros Bancos, Movimientos en Cajeros de la Red Link, Tarj. Cargos y Gastos Varios Tarj. Galicia 24 Nacional Internac. Gold Platinum Signature Por reposición de Tarj., Por renovac. Anual tarj. Tit., Gastos de generación mens., y como consecuencia de ello el cese inmediato en dicha práctica y la devolución de todos los fondos cobrados ilegalmente a todos los usuarios afectados. Mar del Plata, 17 de abril de 2011. Norma Ana Ventura, Secretaria.

C.C. 3.920 / abr. 30 v. may. 3

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2527-13, autos caratulados "Aguirre Ángel Rubén, Almirón

Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías s/ Daño y Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor AGUIRRE ÁNGEL RUBÉN DNI N° 38.534.228 cuyo último domicilio conocido es en calle Catamarca N° 1730 de la localidad de Ayacucho. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 0123-13, a notificar: "Dolores, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel si Daño y Amenazas", y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en autos a fs. 41 de la IPP, copia certificada de la Partida de Nacimiento de Aguirre Ángel Rubén, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 23 de octubre de 1994 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 38 de la IPP se encuentra agregado copia del Certificado de nacimiento de Almirón Francisco Emmanuel, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 23 de octubre de 1994 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 40 vuelta se encuentra agregado copia del certificado de nacimiento de Domínguez Elías Gabriel desprendiéndose del mismo que el encartado nació el día 03 de agosto de 1995 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 39 se encuentra agregado copia del Certificado de nacimiento de Martínez Santiago desprendiéndose del mismo que el encartado nació el día 24 de abril de 1998 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 38 vta. se encuentra agregado copia del certificado de nacimiento de Domínguez Elías Gabriel desprendiéndose del mismo que el encartado nació el día 02 de abril de 1996 siendo menor de 18 años al momento del hecho- Acreditando así la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. surge que: Hecho I: "En la localidad de Ayacucho, el día 18 de agosto del año 2012 siendo aproximadamente las 03:30 hs. Sobre calle Sáenz Peña casi Sarmiento al menos cinco sujetos de sexo masculino, menor de edad al momento de la comisión del hecho, apedrearon el automóvil marca Fiat Duna de cuatro puertas color rojo con dominio colocado BQO- 029 propiedad de Rodríguez Manuel provocando ruptura total de luneta trasera y astillado del parabrisas delantero. Hecho II: Que el día 22 de agosto del año 2012 siendo las 09:58 horas recibe un mensaje de texto desde el celular N° 0223515953020 diciendo "eh vos pa que me hiciste la denuncia que yo rompí el auto si yo ni lo toque al auto fijate bien que haces" identificándose como "Elías". Con Posterioridad recibe otro mensaje de texto que decía "eh que onda le tenes miedo a los otros que no le hiciste la denuncia eh" y en fecha 24 de agosto de 2012 recibe otro mensaje de texto diciendo: " eh gatiyoo fijate a quien denunciaste... nos vemos" logrando con ello que la víctima de autos Rodríguez Manuel se sintiera amedrentado. Sustentándose el hecho en los siguientes elementos de cargo: Acta de denuncia de fs. 5 y vta.; Inspección Ocular obrante a fs. 8; Croquis ilustrativo de fs. 09; Documental fotográfica obrantes a fs.10 y 11; Examen de visu de fs. 12; Declaración testimonial de fs. 14 y vta., Declaración Testimonial de fs.16 y vta., Declaración testimonial de fs.17 y vta., Declaración Testimonial de fs. 23 y vta. Acreditación de minoridad de fs. 36, 38 vta. 39, 40 vta., fs. 41, 69 y demás constancias obrantes en autos. De lo que antecede surge que el hecho descripto precedentemente debe ser tipificado como Daño previsto y penado por el Art 183 del Código Penal y en relación al encartado Domínguez Elías Gabriel el hecho descripto debe ser tipificado como Daño y Amenazas, previsto y penado por el Art. 183 y 149 bis del Código Penal. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 inc. 2° a contrario sensu del C.P.P.). Sin embargo no es posible reprochar al menor su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III). a) Que el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en

que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; Arts 1 a 7, y 63 de la ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1°) Declarar al menor Aguirre Ángel Rubén nacido el día 23 de octubre de 1994, con DNI N° 38.534.228, hijo de Lucas Aguirre y del Alejandra Violet, con domicilio en Calle Catamarca N° 1730 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel s/ Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP). 2°) Declarar al menor Almirón Francisco Emmanuel nacido el día 23 de octubre de 1994, con DNI N° 38.534.218, hijo de Ricardo Almirón y de Carmen Rivera, con domicilio en Calle Sáenz Peña N° 1967 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel si Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP). 3°) Declarar al menor Martínez Facundo nacido el día 03 de agosto de 1995, con DNI N° 38.838.222, hijo de Juan Apóstol y María Rouillon, con domicilio en Calle c/año N° 890 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel si Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al

mismo a proceso penal, por concurrir causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. 4°) Declarar al menor Martínez Santiago nacido el día 24 de abril de 1998, con DNI N° 40.977.965, hijo de Juan Apóstol y María Rouillon, con domicilio en Calle Sáenz Peña N° 835 de la localidad de Ayacucho, no punible por edad y por hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel s/ Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. 5) Declarar al menor Domínguez Elías Gabriel nacido el día 02 de abril de 1996, con DNI N° 39.336.451, hijo de Gabriel Alejandro y de Dora Manuela López, con domicilio en Calle Alsina N° 801 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño y Amenazas en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel s/ Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP). 6) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 7°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de un mayor responsable y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 23.061 y Decreto Reglamentario N° 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las persona, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los órganos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Aguirre Ángel Rubén, Domínguez Elías Gabriel y Almirón Francisco Emmanuel. 8°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 9°) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 10) Devuélvase la LP.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 17 de abril de 2013. I Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Ayacucho, en la presente Carpeta de Causa N° 02527-13 y encontrándose debidamente notificados los menores Almirón Francisco Emmanuel, Martínez Facundo, Martínez Santiago, y Domínguez Elías Gabriel, téngase presente y agréguese. Asimismo y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 0123-13 de fecha 12 de marzo de 2013 al joven, Aguirre Ángel Rubén DNI N° 38.534.228, ordéñese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Joven Departamental. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 17 de abril de 2013. C.C. 3.917 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2322-12, IPP N° 03-00-006343-12 seguida a "Liandro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón por el delito de Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la vía pública" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al SUÁREZ MARCOS SIMÓN, D.N.I. 41.258.555 y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en Paseo 113 bis y Avenida 28 de

la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 804-12, a notificar: "Dolores, 2 de noviembre del 2012. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 2322-12 I.P.P. N° 03-00-006343-12, Caratulada "Liendro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón s/ Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública", considerando: 1) Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 11, copia simple de la partida de nacimiento de Federico Emanuel Liendro, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 18 de febrero de 1997 y a fs. 16 copia simple del DNI de Suárez Marcos Simón, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 18 de mayo de 1.998, siendo ambos jóvenes menores de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II). Que de los antecedentes obrantes en la IPP, que se ha tenido a la vista surge que: "El día 21 de octubre de 2012, siendo aproximadamente las 20:30 horas, en el Paseo 112 entre avenidas 6 y 7, de la localidad de Villa Gesell, dos sujetos de sexo masculino, menores de edad, sin ejercer violencia se apoderaron ilegítimamente de un rodado marca Yamaha XBR 125 cc. de color negra 436-ELH, motor E3D5E-008920, propiedad de Sorich Ezequiel, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder. "El hecho anteriormente descripto es calificado como Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, delito éste previsto y penado en el Art. 163 inc. 6° del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: Acta de procedimiento de fs.1, denuncia penal de fs. 4, precario médico de fs. 6/7, acta de inspección ocular de fs. 8 y vta., croqui ilustrativo de fs. 9, acreditación de minoridad de fs. 11 y 16, documentación de fs. 13, acta de exhibición y entrega de elementos, y demás constancias obrantes en la investigación.- Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los menores Federico Emanuel Liendro, Marcos Simón Suárez, su accionar por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. II.a) Que el art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación ". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar

intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3,4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1° Declarar al menor Federico Emanuel Liendro, nacido el día 18 de febrero de 1997, hijo de Liendro Estella Maris, con DNI N° 39.830.690, con domicilio en la calle Paseo 145 e/ avenidas 14 y 15 de la localidad de Villa Gesell, no punible por hecho, y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, en la presente causa N° 2322-12 IPP N° 03-00-006343-12, Caratulada "Liendro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón s/ Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2° Declarar al menor, Suárez Marcos nacido el día 18 de mayo de 1998, hijo de Graciela del Carmen Ríos, con D.NI N° 41.258.555, con domicilio en la calle Paseo 113 bis, y avenida 28, de la localidad de Villa Gesell, No punible por hecho, y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, en la presente causa N° 2322-12 IPP N° 03-00-006343-12, Caratulada "Liendro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón s/ hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3° Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4° Encontrándose los menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 5° Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7° Devuélvase la IPP. Ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, 16 de abril de 2013. II Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, en la presente Carpeta de Causa N° 2322-12, y atento a lo informado por personal comisionado, téngase por notificado al joven Liendro Federico Emanuel, y persona mayor responsable del mismo, y en cuanto al co-imputado Suárez Marcos ordénese la notificación de dicha resolución al menor y persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. III A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. "Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. De este Juzgado de Garantías. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrado. Dolores, 16 de abril de 2013.

C.C. 3.916 / abr. 30 v. may. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Como N° 2, a cargo de la Dra. Daniela Galdós, Secretaria Única a cargo de la Dra. MARÍA JULIANA HERNÁNDEZ, del Dpto. Judicial Dolores, sito en calle Belgrano N° 121 2° Piso (7100) Dolores, se cita a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (Art. 734 del CPCC), en autos: "Madrid, Miguel y Madrid, Éliada Margarita s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 54.258). Dolores, 10 de abril de 2013. María Juliana Hernández, Abogada secretaria.

C.C. 3.915 / abr. 30 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Punta Indio cita y emplaza por treinta días a herederos

y acreedores de Don JOAQUÍN JUCHNIUK y Doña ANA PIETRUSZKIEWICZ. Verónica, 08 de abril de 2013. María L. Constantín, Secretaria.

C.C. 3.991 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores, notifica al señor RUBÉN JOSÉ TRESOLS que en autos "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Tresols, Lázaro (su sucesión) s/ Expropiación" (Expediente N° 48.434), se ha dictado la sentencia cuya parte resolutive expresa: "Dolores, 22 de abril de 2009... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por el Fisco de la Prov. de Bs. As. y declarando en consecuencia expropiado a favor de la accionante una superficie de 53,56 m2 a desmembrar de las fracciones individualizadas como parcelas 13 y 14 de la Chacra 126, Sección E, Circunscripción II del Partido de Chascomús inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 506/52 (27) a nombre del causante de los aquí accionados en concepto de indemnización la suma de \$ 5.811,47 con más sus intereses a la tasa del 6% anual desde la fecha de la toma de posesión, octubre de 1993, y hasta el efectivo pago, todo ello dentro del término de 60 días de notificados de la presente. 3) Con costas del proceso en el orden causado atento la falta de oposición de los accionados (artículo 68 del CPCC y artículo 27 de la Ley 5.708)... Notifíquese. Firmado: Alicia G. Méndes de Macchi. Juez". Dolores, 6 de julio de 2012. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.982 / may. 2 v. may. 3

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° 03-00-001921-08 seguida a OSCAR ALFREDO MOYANO por el delito de Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Mitre 995, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de marzo de 2.013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Miguel Oscar Alfredo Moyano, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves (arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de Abril del 2013. Atento lo que surge de la notificación de Moyano Oscar Alfredo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del CPP. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 3.978 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa n° 02618/11, caratulada "Rodríguez Ramírez, Alan Gabriel s/ Incidente de Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa n° 572/11 (4185) del Juzgado en lo Correccional N° 1, carpeta de causa n° 572/11(4185) del juzgado en lo Correccional N° 1 e I.P.P. N° 09-00-002.799-11, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ALAN GABRIEL RODRÍGUEZ la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 28 de noviembre de 2012. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter., párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Alan Gabriel Rodríguez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones Leves y resistencia a la autoridad en concurso real (arts. 76 ter., 1° párrafo, 4to. Párrafo del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaria, 19 de abril de 2013. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.975 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B),

en causa N° 1816/10-3808, caratulada: "Arbello, Daniel Emilio s/ Amenazas Simples (dos hechos), Lesiones Leves y Violación de Domicilio en concurso real en Luján (B); y otro", I.P.P. N° 09-01-005093-09 y N° 09-01-007282-09, UFI N° 15, notifica por este medio a DANIEL EMILIO ARBELLO, la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de abril de 2009. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 inc. "c", 89, 149 bis, 1° párrafo y 150 del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Daniel Emilio Arbello, relacionado a los delitos de Amenazas Simples (dos hechos), Lesiones Leves y Violación de Domicilio en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes (B), 15 de abril de 2013. María L. Pardini, Juez.

C.C. 3.973 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1709/11-4066, caratulada: "Cufre, Miguel Ángel s/ desobediencia en San Antonio de Areco (B)", I.P.P. N° 09-00-010329-11, U.F.I. N° 4), notifica al encausado MIGUEL ÁNGEL CUFRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 56/57), no existiendo constancia alguna que acredite que Miguel Ángel Cufre, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 65/67 y 73/74), ni incumplido las reglas de conducta impuestas, de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Miguel Ángel Cufre, en orden al delito de Desobediencia. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial. Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 17 de abril de 2013. María L. Pardini, Juez.

C.C. 3.972 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1388/09-3466 caratulada: "Abregu, Daniela Antonia s/ Hurto en grado de tentativa, en Moreno (B), I.P.P. N° 09-02-006981-09", notifica a la encausada DANIELA ANTONIA ABREGU, de la siguiente resolución: "Mercedes, 19 de abril de 2013... cítese a Daniela Antonia Abregu por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, será declarada rebelde (art. 129 C.P.P.). Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 19 de abril de 2013. María L. Pardini, Juez.

C.C. 3.971 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUTIÉRREZ ACUÑA DARÍO ORLANDO, apodado "Negro", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, albañil, DNI 33.115.314, nacido el 12/11/1985 en la localidad de Luján, de 27 años de edad, hijo de Enrique Genaro y de María Reina Acuña, domiciliado en calle 26 bis y 101 de Mercedes (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1590/12-1537 caratulada "Gutiérrez Acuña Darío Orlando s/ Encubrimiento Atenuado", conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 17 de abril de 2013. Atento a lo que surge de lo informado a fs. 66/vta., por la Estación de Policía Comunal Mercedes, cítese por cinco días al encausado Gutiérrez Acuña Darío Orlando para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales. Auxiliar Letrada.

C.C. 3.970 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del

Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CANO MARCELO GUSTAVO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 820/12-4149 seguida al nombrado por el delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra Atenuada, Amenazas Agravadas por el Uso de Arma de Fuego conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 16 abril de 2013.- Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 69 vta., déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 66, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cano Marcelo Gustavo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 16 de abril de 2013. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 3.969 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO PORCEL para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 194/13-4338 seguida al nombrado por el delito de Amenazas Agravadas, Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 26/27, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días- al encausado Porcel Oscar Alberto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de abril de 2013. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 3.968 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALAN LEONARDO ALMADA, apodado "Leo", soltero, instruido, empleado, argentino, nacido el día 10 de diciembre de 1983 en la localidad de San Martín (B), hijo de Griselda Esther Almada, D.N.I. n° 30.952.015 y con domicilio en calle Potosi y Miller de José C. Paz (B); a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa n° 1770/12 (4664), "Almada, Alan Leonardo s/ Amenazas Simples y Amenazas Calificadas por el Uso de Arma d (IPP 09-01-004311-12 UFI 11 (Luján)", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 16 de abril de 2013. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.967 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BRIAN NAHUEL FERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ BRIAN NAHUEL, sin apodos, argentino, DNI 25.978.223 que recuerda, instruido, soltero, de 21 años de edad, changarín, nacido el 6 de marzo de 1991 en Capital Federal, hijo de Daniel Fernández (v) y de Graciela Solórzano (v), con último domicilio en calle Entre Ríos n° 1620 de Paso del Rey, Partido de Moreno (B), con la presencia del Suscripto; a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° 238/12 (4419), "Fernández, Brian Nahuel s/ Robo Simple" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 16 de abril de 2013. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.966 / may. 2 v. may. 8

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo nro. 3 de Avellaneda, sito en Avda. Mitre nro. 363 de esta Ciudad, notifica que en los autos caratulados "Cari Olga Noelia c/ Nice Store S.R.L. y Otro s/ Despido Expte. Nro. 27.085", se ha dictado la siguiente Resolución: "En la ciudad de Avellaneda a los 31 días del mes de octubre de dos mil doce, reunido el Tribunal del Trabajo N° 3 en acuerdo ordinario conforme lo dispuesto por los artículos 44 inc. "d" de la Ley 11.653, 168 y 169 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de pronunciar veredicto en la causa N° 27.085 caratulada "Cari Olga N. c/ Nice Store

S.R.L. y Otro s/ Despido" practicose sorteo de ley resultando que en la votación los señores Jueces debían observar el siguiente orden: Valcarce, Goldstein, Gabriele: El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes Cuestiones de Hecho: 1°. ¿Se ha probado la relación laboral invocada al demandar, y en su caso, las modalidades de la misma, fecha de ingreso, tareas, actividad, horarios, remuneración, registro del contrato?. 2°. ¿Se ha acreditado la forma del distracto, y de ser así la causa invocada para producirlo?. 3°. ¿Se ha acreditado el pago de los rubros reclamados en la liquidación de la demanda?. 4°. ¿Se demostró la existencia de deuda salarial a favor de la actora?. 5°. ¿Se han entregado los certificados del art. 80 LCT, y en su caso se intimó en tiempo y forma su entrega?. 6°. ¿Interpeló la actora fehacientemente el pago de las indemnizaciones derivadas del distracto y cumplimentó las comunicaciones previstas en el art. 11 de la Ley 24.013?. 7°. ¿Ha incurrido el codemandado Zheng Quo Kun en conductas que justifiquen su eventual condena solidaria en las presentes actuaciones? Votación: A la primera cuestión planteada el Dr. Valcarce dijo: No está controvertida la existencia del contrato de trabajo que vinculó a las partes y algunas de sus características que explican los escritos constitutivos. Difieren con relación al inicio del vínculo, lo ubica la actora en el 10 de octubre de 2003 y la demandada en el 19 de abril de 2004, coinciden en la categoría y tareas de "cajera B" del CCT 130/75 (empleados de comercio), en el local comercial de la demandada ubicado en Acha 833 de Avellaneda. La actora plantea que su contrato de trabajo se encontraba sin registrar, mientras que la demandada invoca su inscripción pero de acuerdo a las modalidades que ésta denuncia, y que la trabajadora se desempeñaba durante "media jornada". Tampoco coinciden las partes con relación a la remuneración que percibía la trabajadora, ésta indica una remuneración de \$ 780 y su empleador de \$ 345,82; y con relación a la extensión de la jornada de trabajo, la actora dice haber laborado de lunes a sábado de 8,30 a 14,30hs, y los domingos de 9 a 14 hs; mientras que la demandada afirma que ésta trabajaba media jornada alternando de mañana o de tarde. No han producido las partes pruebas referidas a las modalidades del contrato de trabajo, y el informe del experto contable carece de eficacia con relación a este tema ya que del mismo surge que no le fue exhibido al perito el libro del art. 52 de la LCT correspondiente al período de vigencia del contrato de trabajo que motiva los presentes actuados. El informe de la AFIP glosado a fs. 276/281 establece que Nice Store S.R.L. formalizó aportes a favor de Cari entre el mes de abril de 2004 y diciembre 2005. En ocasión de la vista de causa, no se ha rendido prueba testimonial. A los efectos de dar respuesta al interrogante de la presente cuestión, no surge de autos elementos de convicción, más allá del reconocimiento de la existencia misma del contrato de trabajo entre Olga N. Cari y Nice Store S.R.L. Acreditada la existencia del contrato de trabajo, y habiendo prestado juramento la actora en los términos del art. 39 de la Ley 11.653, ante la ausencia de documentación laboral obligatoria (art. 52 LCT) incumbirá al empleador la prueba en contra de las afirmaciones del trabajador. Esta inversión de la carga de la prueba operará respecto de todos los hechos que debieron consignarse en los libros faltantes, y el monto de cobro de remuneraciones. Sin embargo esta presunción no alcanza para la acreditación de trabajo en exceso de la jornada máxima laboral. Por todo lo expuesto, el análisis en conciencia de los datos comunes de los escritos constitutivos, la situación procesal que genera la aplicación de la presunción prevista en el artículo 39 de la Ley 11.653, ante la falta de exhibición de los registros contables de la empleadora y el juramento prestado por la actora, todo me permite llegar a la íntima convicción que Olga Noelia Cari y Nice Store S.R.L. estuvieron unidas por un contrato de trabajo a partir del 10 de octubre de 2003 regido por el CCT 130/75, que la actora se desempeñó como cajera "B" en el establecimiento que la demandada explota en Acha 833 de Avellaneda, cumpliendo tareas en jornadas normales que no excedían la máxima legal, que el contrato se encontraba sin registrar y con una remuneración mensual normal habitual al mes de noviembre de 2005 según las escalas salariales correspondientes de \$ 1.078,38 que incluye la parte proporcional del SAC. Consecuentemente a la primera cuestión planteada, en los términos que se detallan precedentemente, la voto por la afirmativa. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos. A la segunda cuestión el Dr. Valcarce dijo: Entiendo que las

partes acuerdan con relación al intercambio cartular habido entre ellas, el que por otra parte ratificó en su autenticidad, informando las fechas de recepción de las piezas el informe del Correo Argentino de fs. 69/78, así tengo por cierto que el distracto se opera por la determinación de la trabajadora materializada con su pieza del 24 de noviembre de 2005 (fs. 5) recibida por su empleador un día después (25/11/05) donde resuelve el contrato de trabajo imputando la responsabilidad a su empleador en los términos del arto 242 de la LCT, ante el silencio del mismo a su reclamo formulado por las piezas glosadas a fs. 2 y 4. En las citadas comunicaciones la trabajadora intimó la regularización del contrato de trabajo, la entrega de copias de los recibos de sueldo, la acreditación de los aportes previsionales, el pago de diferencias salariales, SAC, asignaciones no remunerativas, sueldos adeudados y entrega de los certificados del art. 80 de la LCT El mismo día 24 de noviembre de 2005 la trabajadora recibe una comunicación de la demandada que rechaza sus reclamos desconoce las modalidades del contrato de trabajo denunciadas por ésta, y la intima a retomar tareas bajo apercibimiento de considerarla incurso en abandono de trabajo. Luego Nice Store S.R.L. con la carta documento del 1 de diciembre de 2005 hace efectivo el apercibimiento y considera roto el contrato de trabajo por abandono del mismo por parte de Cari. Tomo como fecha del distracto la del momento en que la empleadora recibe la comunicación resolutoria de su trabajadora, el 25 de noviembre de 2005, y como causal invocada aquella descrita en sus cartulares. Así lo voto. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos. A la tercera cuestión el Dr. Valcarce dijo: La actora reclama como impagos el SAC de dos años, los sueldos de septiembre y octubre 2005, diferencias de remuneraciones entre abril de 2004 y agosto de 2005, asignaciones Decreto 905/02, 392/03, 1347/03 y 2005/04, días trabajados de noviembre de 2004, el preaviso, la indemnización por antigüedad, el agravamiento indemnizatorio establecido por el art. 16 de la Ley 25.561, las vacaciones y SAC proporcionales del año 2005, las indemnizaciones del art. 2º de la Ley 25.323, 8 y 15 de la Ley 24.013, 132 bis y 80 LCT, y daños y perjuicios por falta de aportes al seguro de retiro "La Estrella". No ha acreditado la empleadora el pago de los referidos rubros. Así lo voto. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos. A la cuarta cuestión el Dr. Valcarce dijo: Se ha resuelto en ocasión del tratamiento de la primera cuestión de éste veredicto que la actora cumplía tareas de cajera "B" en jornada normal y consecuentemente le correspondía una remuneración mensual de acuerdo al CCT 130/75. Por otra parte Cari denuncia que desde su ingreso hasta abril de 2004 percibía \$ 500 por mes y a partir de ese momento y hasta agosto de 2005 \$ 780 mensuales en todo concepto. Comparadas estas remuneraciones con las que correspondían según las escalas salariales vigentes para la actividad que al mes de agosto de 2005 ascendía a \$ 995,43 resulta que existen diferencias salariales a favor de la actora, las que calculadas para la totalidad del contrato de trabajo ascendieron a la suma de \$ 5.601,18 importe que incluye el SAC. Así lo voto. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos. A la quinta cuestión el Dr. Valcarce dijo: No hay constancias en autos que acrediten la entrega de los certificados del art. 80 de la LCT a la actora. Tampoco surge de los mismos que la actora haya intimado en los términos del art. 3 del DL 146/2001. Así lo voto. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos. A la sexta cuestión el Dr. Valcarce dijo: Con las cartas documento de fs. 5 y 7 doy por probado que la actora intimó el pago de las indemnizaciones derivadas del distracto una vez disuelto el contrato de trabajo. Con las comunicaciones de fs. 2 y 3 tengo por acreditado que la trabajadora dio cumplimiento en tiempo y forma a las comunicaciones requeridas por el art. 11 de la Ley 24.013. Así lo voto. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos. A la séptima cuestión el Dr. Valcarce dijo: No se ha acreditado en autos que el codemandado Zheng Quo Kun hubiere incurrido en conductas que justifiquen su eventual condena solidaria. Así lo voto. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos. Con lo que se cerró el acto firmando los comparecientes ante mí que

doy fe. Dr. Alberto Gabriele -Presidente - Dra. María Cristina Goldstein - Juez - Dr. Guillermo R. Valcarce - Juez - Dr. Guillermo P. Odoguardi - Secretario. En la ciudad de Avellaneda a los 13 días del mes de noviembre de dos mil doce, reunido el Tribunal del Trabajo N° 3 en acuerdo ordinario conforme lo dispuesto por los artículos 44 inc. "d" de la Ley 11.653, 168 y 169 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de dictar sentencia en la causa N° 27.085 caratulada "Cari Olga N. c/ Nice Store S.R.L. y otro s/ despido" practicóse sorteo de ley resultando que en la votación los señores Jueces debían observar el siguiente orden: Valcarce, Goldstein, Gabriele.- El Tribunal resolvió plantear y votar la siguiente cuestión: ¿Qué sentencia corresponde dictar? Antecedentes: Se presenta el Dr. Oscar Jorge Estrabeau, en su carácter de letrado apoderado de la Sra. Itra Nice Store SRL y Zheng Quo Kun. Plantea que la actora ingresó a las órdenes de la demandada Nice Store SRL el 10 de octubre de 2003, que se desempeñaba como "cajera B" del CCT 130/75, que realizaba horario en exceso de la jornada máxima legal, con una remuneración mensual de \$ 437,26. Que con fecha 18/4/06 fue despedida arbitrariamente. Reclama las indemnizaciones derivadas del despido injustificado y diversos rubros salariales que denuncia impagos, practica liquidación de su reclamo, y solicita la entrega de los certificados establecidos en el art. 80 de la LCT, ofrece prueba y funda en derecho. Formulan su responde los codemandados Nice Store S.R.L. y Zheng Quo Kung con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo A. Naumovitch. Niegan los dichos de la demanda, dan su versión de los hechos. Plantean que la relación laboral se encontraba correctamente registrada aunque con modalidades distintas a las descritas por la actora, exponen que la causa del distracto que entienden justificado, lo fue por "abandono de trabajo". Dicen que nada deben, fundan en derecho y ofrecen prueba. Cumplidos los pasos procesales correspondientes se dictó el veredicto que antecede quedando la causa concluida para el dictado de la sentencia. Propuesta Decisoria: A la cuestión planteada el Dr. Valcarce dijo: Tal como se ha resuelto en el veredicto, y habiendo tenido por acreditada la existencia de la relación laboral, y sus características, corresponde considerar si debe prosperar la demanda en los términos planteados, y si corresponde considerar que actuó ajustada a derecho la actora al disolver el vínculo imputando la responsabilidad del distracto a su empleador por no haberle contestado las intimaciones que les formulara. Si bien la ley permite la denuncia del contrato de trabajo por parte del trabajador con justa causa (art. 242 LCT), para que ésta se configure debe existir una inobservancia de las obligaciones a cargo del empleador de tal entidad que configure injuria. No cualquier incumplimiento de una obligación contractual justifica el despido. La violación de los deberes de prestación o de conducta de las partes constituye un ilícito contractual que no siempre legitima el ejercicio de la facultad rescisoria. Se debe tratar (tal como se invoca -en la demanda), de una injuria que por su gravedad torne imposible la continuidad del vínculo, es decir, de un grave ilícito contractual. En la cuestión tercera del veredicto se tuvo por acreditado que no existe constancia alguna de haber efectuado pagos la demandada por los rubros salariales reclamados; los sueldos de los meses de septiembre y octubre de 2005, el sueldo anual complementario durante la vigencia del contrato de trabajo (10/10/03 al 25/5/05), las diferencias salariales y los importes correspondientes a las sumas fijas establecidas por los D.E. 905/02, 392/03, 1347/03 y 2005/04 los que entiendo debían ser satisfechos acreditada que fue la relación laboral. Como es sabido el incumplimiento de la obligación retributiva del dador hace al núcleo esencial del contrato, en tanto trabajo y salarios son las prestaciones propias del cambio que se origina con el mismo, y los trabajadores resultan acreedores a los salarios una vez devengados con la prestación a su cargo y aún por la mera circunstancia de poner su fuerza de labor a disposición del principal (arts. 74, 103 LCT). El incumplimiento existe desde que cae en mora, la que es automática (arts. 128, 137 LCT), y si persiste pese a los reclamos del dependiente, constituye injuria grave a sus intereses, como que todo salario, principal o complementario, es la base de su subsistencia y de la de su núcleo familiar, tornando intolerable la continuación de la vinculación (art. 242 LCT)". También se ha tenido por cierto en autos que el contrato de trabajo que unió al actor con la demandada Nice Store SRL tuvo inicio en el mes de octubre de 2003 prolongándose hasta el 25 de noviembre de 2005. Sin

embargo el demandado no acreditó su registración por lo que se ha resuelto en el veredicto que el contrato no se encontraba registrado. En lo que hace a la falta de registración o registración parcial, el empleador tiene concretas cargas de registro, impuestas por el art. 52 de la LCT y el Sistema Único de Registro Laboral, según art. 18 de la Ley 24.013, cuya ausencia importa considerar no registrado el contrato de trabajo. Las exigencias legales coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la ley, en especial, desalentar prácticas evasoras (art. 2 inc. j) y evitar los perjuicios que la carencia de registro ocasiona al trabajador en el goce de sus derechos salariales, previsionales, los referidos al uso de obras sociales, ejercicio de derechos sindicales, planos a los que evade -en los aportes correspondientes, conculcando de esa forma los derechos del dependiente (arts. 52, 74, 103, 140 y concordantes LCT). Esta situación también agrava los intereses legítimos de la trabajadora y ocasiona injuria impediendo para la subsistencia del contrato (art. 242 LCT). En consecuencia la trabajadora se ha encontrado legitimado para rescindir el contrato de trabajo por culpa del principal, generando su derecho a percibir los correspondientes resarcimientos. A los efectos de establecer la base de cálculo para los distintos rubros de la sentencia considero el establecido por el veredicto de \$ 1.078,3 8 como remuneración mensual. Con estas referencias entiendo correspondiente hacer lugar a los días trabajados de noviembre de 2005 y a las indemnizaciones previstas en los arts. 231, 232 y 233 de la LCT más la parte proporcional del SAC por \$ 2.156,76 y la indemnización del art. 245 de la LCT más SAC por \$ 2.156,76 con más el incremento del art. 16 de la Ley 25.561 por \$ 2.588,11. También por aplicación de los principios de continuidad y onerosidad corresponde hacer lugar al pedimento por sueldos de septiembre y octubre de 2005 por \$ 1.990,86; diferencias salariales por \$ 5.601,18 de acuerdo a lo establecido en la cuestión cuarta del veredicto; SAC años 2003, 2004 y 2005 por \$ 2.073,81 (arts. 121/122 y 123 LCT). Igual suerte correrá el reclamo de los importes correspondientes a las sumas establecidas por los decretos 905/02, 392/03, 1347/03 y 2005/04 que de acuerdo al cálculo formulado en la demanda que aparece ajustado a derecho suman \$ 1.328; y el importe correspondiente a las vacaciones proporcionales del año 2005 que es de \$ 603,89 (arts. 155/156 LCT). Reclama el actor la indemnización del arto 80 de la LCT y la del art. 2º de la Ley 25.323. Ambos pedimentos tendrán suerte diversa. En el caso de la primera, del veredicto surge que no se ha dado cumplimiento en tiempo y forma al art. 3º del DL 146/2001 lo que impide la procedencia de la misma. Contrariamente deberá prosperar la segunda ya que la actora intimo fehacientemente el pago de las indemnizaciones derivadas del despido, correspondiendo a este rubro la suma de \$ 2.156,76. En el caso de las indemnizaciones de los arts. 8º y 15 de la Ley 24.013 el pedimento también tendrá favorable respuesta por las sumas de \$ 7.947 y \$ 4.313,52 respectivamente. También deberá condenarse al pago de los aportes al seguro de retiro complementario establecido por las disposiciones 4701/91 y 5883/91 del Ministerio de Trabajo de la Nación incorporadas a la CCT 130/75, que la actora reclama incumplido. En este caso la condena alcanzará los aportes del 3,5 por ciento de las remuneraciones del trabajador, que estimo en la suma de \$ 981,32. No tendrá favorable acogida el reclamo de horas extras ya que en el tratamiento de la cuestión primera del veredicto se resolvió que el actor trabajaba en jornadas que no excedían la máxima legal, ni la indemnización del arto 132 bis de la LCT en este caso por no haberse demostrado la ocurrencia de aquellas circunstancias que la hacen viable (art. 499 CC). Finalmente corresponde dar tratamiento y resolver con relación a la responsabilidad solidaria del codemandado Zheng Quo Kun. Fundamenta la accionante su pedido en la responsabilidad personal que atribuye a los socios de una persona jurídica el art. 54 de la Ley 19.550. "No corresponde hacer extensiva la condena a socios y administradores de la sociedad si no ha quedado acreditado que estamos en presencia de una sociedad ficticia o fraudulenta, constituida en abuso del derecho y con el propósito de violar la ley, que, prevaliéndose de dicha personalidad, afecta el orden público laboral o evade normas legales." (Corte Suprema, 3/4/2003- Palomeque, Aldo R. c/ Benemeth S.A. y otro) "Decir que la actuación de la sociedad demandada constituye un mero recurso para violar la ley, el orden público laboral y la buena fe y frustrar derechos de terceros, en los términos del art. 54 de la Ley 19.550, por una falencia registral- ya debidamente

sancionada, por lo demás por aplicación de las disposiciones pertinentes de la ley de empleo- luce excesivo a la luz de un criterio que, por su carácter de excepción debe ser interpretado restrictivamente, so pena de caer en una amplitud tal que dejaría de hecho, sin efecto el sistema legal que dimana de los arts. 2º de la Ley 19.550 y 33 y 39 del CC" (CNAT, Sala 4º, 27/12/2002, Seld, Rodolfo O. c/ Seven Seas S.A. y otro). Si bien ha quedado acreditado en autos la falta de registro del contrato de trabajo, compartiendo la doctrina que señalan los fallos citados entiendo deberá rechazarse la demanda impetrada personalmente contra Zheng Qua Kun por carecer de causa jurídica fundante (art. 499 CC), sin perjuicio de lo cual, advirtiendo que la actora pudo haberse considerado con derecho a accionar en este caso, imponiendo las costas por su orden (art. 19 Ley 11.653). Así es que concluyendo la demanda prosperará contra Nice Store S.R.L. por la suma total de \$ 33.897,97 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos con 97/00). Las sumas en condena devengarán intereses desde la fecha de su exigibilidad que fija en el 25 de noviembre de 2005 y hasta el momento de su efectivo pago. A los efectos de establecer la tasa de interés, dejando a salvo mi opinión en contrario ya que entiendo debiera establecerse una tasa cercana a la "tasa activa", de manera tal que el interés a devengar por el capital puesto en condena no implicarán un estímulo a la morosidad de los deudores, considerando que nuestro Tribunal cimero ha establecido como doctrina legal la aplicación de la "tasa pasiva" propongo se liquide de acuerdo a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días hasta el momento en que quede firme el presente resolutorio, y a partir de ese momento y hasta el de su efectivo pago de acuerdo a la tasa activa que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días. La codemandada Nice Store S.R.L. además deberá entregar los certificados previstos en el art. 80 de la LCT bajo apercibimiento de astreintes (art. 80 LCT y 666bis CC). Las costas considerando la forma en que se han resuelto las distintas cuestiones se imponen a la codemandada Nice Store S.R.L. por resultar vencida en lo principal (art. 19 Ley 11.653), las regulaciones de honorarios observarán los preceptos del art. 505 del Cc., de los arts. 16, 21, 23, 24, 43 y 51 del Dec. Ley 8.904/77, los de los peritos intervinientes, de acuerdo al mérito y complejidad de sus labores, en todos los casos con más los aportes pertinentes (Ley 6.716, 10.268, Dec. Ley 8.466 y Ley 10.765). Así lo voto. Los Dres. María Cristina Goldstein y Alberto Gabriele adhieren al voto precedente por compartir sus fundamentos, con lo que se cerró el acto firmando los comparecientes ante mí que doy fe. Dr. Alberto Gabriele - Presidente- Dra. María Cristina Goldstein -Juez- Dr. Guillermo R. Valcarce-Juez- Dr. Guillermo P. Odoguardi - Secretario- Avellaneda, 27 de Noviembre de 2012. Atento a que a fs. 109 consta que el demandado Zheng Guo Kun se encuentra rebelde y que el mismo se encuentra debidamente notificado de tal resolución mediante edictos a fs. 116/9, a efectos de notificar debidamente la sentencia dictada en autos, notifíquese al señor ZHENG GUO KUN la sentencia dictada en autos por medio de Edictos, los que se publicarán por el término de dos días, en el Boletín Oficial y el diario La Calle de Avellaneda (art. 59; 62 arts.145 y ss. CPCC), quedando su confección y diligenciamiento a cargo de las partes en forma indistinta. Dr. Alberto Gabriele, Presidente. Se hace constar que el presente se libra en un juicio laboral, a pedido de la parte actora por lo que resulta aplicable las previsiones del art. 22 de la Ley 11.653 que en su parte pertinente dice: "Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuito. Avellaneda, 28 de febrero de 2013. Dr. Guillermo P. Odoguardi, Secretario. C.C. 3.976 / may. 2 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Humberto Takashima, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que con fecha 30 de julio de 2012, en autos caratulados: "Frigorífico Panamericana S.A. s/Pedido de Quiebra", Expediente N° 34.394, se ha decretado la -quiebra de la citada firma FRIGORÍFICO PANAMERICANA S.A. -CUIT N° 30-68678423-8. Se ha designado síndico al Contador Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle Gallesio N° 106 de Zárate, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en

dicho domicilio, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs. hasta el día 26 de abril de 2013. Se fijan los días 10 de junio de 2013 y 15 de agosto de 2013 para la presentación por el Síndico de los informes individual y general. Se ordena al fallido y a los terceros entreguen a la Sindicatura designada los bienes de aquél, y prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se intima al fallido para que en término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Adriana B. Romero. Secretaria. C.C. 4.050 / may. 3 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Santillán Carlos Oscar Ramón s/ Quiebra (Pequeña) (hoy Concurso Preventivo)" Expte. N° 107.347, el día 10 de abril de 2013 se ha decretado la quiebra de CARLOS OSCAR RAMÓN SANTILLÁN, DNI 14.328.707, con domicilio en calle Estomba N° 919 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la Síndico Contador Lidia Ángela Sosa, con domicilio en calle Alsina N° 184, piso 2 Of. 3 de esta Ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1º de la LCQ. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Juan Carlos Tufarí. Secretario. C.C. 4.048 / may. 3 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Ratto Héctor Fernando s/Concurso Preventivo", que el 16 de abril de 2013 se ha decretado la quiebra de HÉCTOR FERNANDO RATTO con domicilio en Rivadavia N° 660 de Punta Alta, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Cr. Carlos Mario Blanco, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de esta Ciudad. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Firmado por, Blas Facundo Antolí. Secretario. C.C. 4.041 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Luis s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", se ha decretado la quiebra de LUIS BARCELONA, DNI N° 17.536.730 con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8º oficinas 1/3 de esta Ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 8 de julio de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria. C.C. 4.038 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Juan Carlos s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS BARCELONA, DNI N° 11.364.529, con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8º oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 8 de julio de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria. C.C. 4.037 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Pitte Pablo Sebastián s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 120.482, se resolvió con fecha 14/03/13 decretar la quiebra de PITTE PABLO SEBASTIÁN (DNI 28.908.994) con domicilio en Rodríguez Peña N° 279 Depto. N° 9 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 03/06/13, para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el síndico, C.P.N. Oscar Galilea, en el domicilio de la calle Alberti N° 2666 1º "A", de Mar del Plata, de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hs. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Mar del Plata, 25 de marzo de 2013. Félix A. Ferrán. Secretario. C.C. 4.024 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - Juzg. C. y C. 3, Sec. Única Depto. Jud. MdP en "BURSA S.A. s/ Quiebra." Expte. A3-24 resolvió 15/04/13 sobre el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos presentado por la Sindicatura a fs. 507/9; 1º) Regular honorarios por la actuación desarrollada en autos, tomando como base la suma de \$ 2.504,65 (12% activo) y ponderando el mérito, importancia, naturaleza y extensión de la labor cumplida, en favor del Dr. José Manuel Del Cerro (CUIT 20-13764124-1), en su carácter de apoderado de la sociedad fallida, en la suma de pesos quinientos (\$ 500) y los del Síndico interviniente CPN Salvador Moffa (DNI 14.318.792), en la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500), sujetos al pago de los respectivos aportes de Ley, el impuesto por Ingresos Brutos e I.V.A. en el caso de tratarse de profesionales inscriptos en tal impuesto (arts. 265 y 267 de la Ley 24.522; art. 193 y 195 de la ley 10.620; arts. 15, 16, 28 y concdtes. del Dec. Ley 8.904/77, art. 21 Ley 6.716 t.o. por Dec.-Ley 4.771/95, arts. 3 inc. e, 10, 11, 37 y 38 de la Ley 23.349 modif. por Ley 23.871, arts. 154 y 155 en la Disposición Normativa B-1/95 de la Dirección General de Rentas, art. 27 de la Ley 12.724 modif. por la Ley 13.948). (...) Fdo. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata 18 de abril de 2013. María Carolina Acosta. Secretaria. C.C. 4.023 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - "...III) Atento surgir de la presente causa que el imputado ALCARAZ GUILLERMO VICENTE estaría viviendo en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (arts. 150 del CPP)...Fdo.: Graciela M. Buscarini". Asimismo se dejará constancia de que la audiencia a la que debe comparecer es con fecha 20 de mayo de 2013 a las 10:00 horas en la Oficina de Gestión de Audiencias sito en calle 8 e/ 56 v 57 planta baja de La Plata, en el marco de la causa 4084-3. La Plata, 19 de abril de 2013. María Florencia Chiramberro. Secretaria. C.C. 4.071 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilmes sito en Garibaldi 430 de Quilmes, presidencia a cargo del Dr. Rubén Oscar Galván, Secretaría Única, notifica por el término de dos días al Sr. DEMARCHI OSCAR ALFREDO con domicilio en le calle De Pinedo N° 446 de Bernal partido de Quilmes en autos Expte. N° 3877, "Ghisla Virginia Ezequiel c/Demarchi Oscar Alfredo s/ Despido" la siguiente resolución: Quilmes 7 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Agréguese y hágase saber lo que resulta de los certificados adjuntos. En mérito a lo solicitado, lo que resulta de las constancias de autos, bien inmueble embargado (ver oficio de fs. 363/369), decretase la venta en

pública subasta, del inmueble que infra se identifica, con comunicación de la fecha en que se llevará a cabo la misma, a los jueces embargantes, inhibientes y citación a los acreedores hipotecarios en caso que los hubiere, intimándose a todos para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Bien a subastar se encuentra ubicado en la ciudad de Quilmes: cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección K, Manzana 47, Parcela 33, Matrícula 48.504 (086). Condiciones de la subasta: Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal al contado y al mejor postor, por intermedio del Martillero que oportunamente se designará una vez consentido el presente auto, el que queda facultado para percibir del importe de la venta, el 10% como seña y la comisión de Ley 6% (3%, a cargo del comprador y 3% a cargo del ejecutado) (Ley 10.973), exigiendo a quien resulte comprador en el acto de la firma del boleto, la constitución de domicilio procesal en el radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPCC, debiendo el rematador rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa. Publíquense edictos en el Boletín Judicial y en un diario de los de mayor circulación del lugar por el término de tres días. Deberá constar en el mismo que: 1) El adquirente lo hace libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones hasta el momento de la posesión. No así respecto de deudas por expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13512; 2) El resultado del mandamiento de constatación respecto al estado de ocupación; 3) Las deudas que pesan sobre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones. Hágase saber que deberán estar debidamente actualizados la totalidad de los certificados y constancias respectivas a los fines indicados precedentemente (Arts. 565, 566, 568, 574, 575, 576 CPCC, Ley 7021, Art. 63 Ley 11.653). Intímese a la parte demandada, para que dentro del tercero día acompañe en autos el testimonio del título de propiedad, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa. En este supuesto, previo a la subasta el mismo deberá estar debidamente inscripto en el registro correspondiente (Art. 570 CPCC). Regístrese y notifíquese a las partes. Respecto del ejecutado a sus domicilios constituido y real. (Art. 137 del C.P.C.C.). A los fines de la comunicación de los Señores Jueces embargantes que informan los certificados de fs. 378/383, líbrense los pertinentes oficios. Firman Roberto Calaza Presidente María Luisa Dugo, Rubén Oscar Galván Jueces. Ante mí: Laura Lorena Boragina, Secretaria. El auto que ordena el presente edicto dice Quilmes, 18 de marzo de 2013 Agréguese, atento lo solicitado en el escrito a despacho, y demás constancias de autos, a los fines de notificar la resolución de fs. 385 (auto de subasta); líbrase edictos por dos días, en el Boletín Oficial, y diario de mayor circulación respecto del último domicilio conocido del demandado Demarchi. Firma Rubén Oscar Galván Presidente. Quilmes, 18 de abril de 2013.

C.C. 4.044 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2º piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón, notifica a JOSÉ LEONARDO BARECELO D.N.I. 18.340.631, argentino, de 45 años de edad, con último domicilio en la Av. Gaona N° 4238 de la Localidad de Morón, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-017681-12 que tramitara ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro. 6 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 26 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo:... Disponer el sobreseimiento total del imputado José Leonardo Barcelo respecto de la comisión del delito de usurpación de inmueble en grado de tentativa en los términos del Art. 42 y 181 Inc. I del Código Penal de conformidad con lo impetrado por el Ministerio Público Fiscal, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 323 Inc. 2do del Código de rito, toda vez que la investigación penal preparatoria permite concluir con certeza suficiente que el evento materia de pesquisa no ha existido Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 12 de marzo del 2013. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 4.028 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2º piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón, notifica a JORGE DANIEL MADEIROS, de nacionalidad argentina, instruido, D.N.I. 27.993.294, con último domicilio en la Avenida Gaona Nro 4238 de la Localidad de Morón, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-017681-12 que tramitara ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 26 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:...Y considerando:... Resuelvo:... Disponer el sobreseimiento total del imputado Jorge Daniel Medeiros respecto de la comisión del delito de usurpación de inmueble en grado de tentativa en los términos del Art. 42 y 181 Inc. I del Código Penal de conformidad con lo impetrado por el Ministerio Público Fiscal, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 323 Inc. 2do del Código de rito, toda vez que la investigación penal preparatoria permite concluir con certeza suficiente que el evento materia de pesquisa no ha existido Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 12 de marzo del 2013. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 4.029 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-015436-12 caratulada "Iván José Gómez y Suárez Raúl Mario Valentín s/ Robo Agravado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a IVÁN JOSÉ GÓMEZ, D.N.I. N° 32.844.276, del siguiente resolutorio La Plata, 26 de diciembre de 2012 Resuelvo: No conceder la eximición de prisión peticionada en favor de Iván José Gómez y Raúl Mario Valentín Suárez. Fdo. Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". La Plata, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.070 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-015436-12 caratulada "Iván José Gómez y Suárez Raúl Mario Valentín s/ Robo Agravado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a SUÁREZ RAÚL MARIO VALENTÍN, D.N.I. N° 25.491.481, del siguiente resolutorio, La Plata, 26 de diciembre de 2013. Resuelvo: no conceder la eximición de prisión peticionada en favor de Iván José Gómez y Raúl Mario Valentín Suárez. Fdo. Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". Alessandro F. M. Vitale, Secretario. La Plata, 19 de abril del 2013.

C.C. 4.069 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALAN EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: titular del DNI. 35.386.466 quien exhibe y retiene para sí, que sabe leer y escribir, sin apodos, de estado civil soltero, estudiante, nacido el 04 de julio de 1990 en la localidad de Lanús, Pcia. de Bs. As., domiciliado en la calle Mendoza N° 1473, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, hijo de Juan Nicolás Domínguez y de Yolanda Brizuela, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 842.728 (registro interno N° 00234; acumulada por cuerda con causa N° 868.623 y 876.275), caratulada " Juárez Facundo Nahuel s/ Robo Simple en Grado de Tentativa ", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora. 12 de abril de 2013. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 160/164 y de 28/31 del incidente de suspensión de juicio a prueba, cítese al procesado Alan Ezequiel Domínguez, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados. Dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medi-

da dispuesta anteriormente en el término forma establecida por el Arf. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrase oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Viviana Lis Gardenal, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.063 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a NÉSTOR FEDERICO ROBLEDO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Feliciano y de Sulema Concepción Vega, nacido en Lomas de Zamora con fecha 6 de junio de 1980, DNI N° 28.176.903 y con último domicilio conocido en Cid Guidi de Frank N° 2860, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4036, caratulada Robledo, Néstor Federico;.. Araya, Rita Rosalía s/ Amenazas (J. Gtías. N° 1 - Gestión N° 2767/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de abril de 2013, Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 188/192, cítese a Robledo, Néstor Federico y a Araya, Rita Rosalía por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrase oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.- Secretaría, 22 de abril de 2013.

C.C. 4.062 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a RITA ROSALÍA ARAYA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, casada, hijo de Héctor y de Elva Luna, nacido en Lanús con fecha 12 de diciembre de 1971, DNI N° 16.922.311 y con último domicilio conocido en Cid Guidi de Frank N° 2860, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4036 (IPP 07-00-047875-11), caratulada Robledo, Néstor Federico; Araya, Rita Rosalía s/ Amenazas (J. Gtías. N° 1 Gestión N° 2767/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de abril de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 188/192, cítese a Robledo, Néstor Federico y a Araya, Rita Rosalía por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrase oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 22 de abril de 2013.

C.c. 4.061 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JOANNA MARTÍNEZ ORTEGA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Colombiana, Soltera, hijo de Carlos Eduardo y de Nanci Ortega, nacido en Bogotá -Colombia con fecha 27 de enero de 1977, PAS 52.378.953 y con último domicilio conocido en Rioja N° 478, 4º piso, C.A.B.A., para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3540, caratulada Martínez Ortega, Joanna; Rojas Moreno, Mauricio Germán s/ Robo Simple en Grado de tentativa (J. Gtías. N° 5 - UFI N° II - Gestión N° 3238/11), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de abril de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio de los imputados -ver fs.195/198 y 202/205 respecto de Martínez Ortega Joanna, cítese a Martínez Ortega, Joanna por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormen-

te en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste. "Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 22 de abril de 2013.

C.C. 4.060 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a DIEGO MAURICIO TORRES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de N. Torres y de Antonia Cáceres, nacido en Corrientes con fecha 15 de julio de 1980, 28.303.412 y con último domicilio conocido en Salta N° 1019 o Bouchard N° 1981 de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4304 (IPP N° 07-03-000345-12), caratulada Torres, Diego Mauricio s/ Desobediencia en Concurso Real con Amenazas y Lesiones Leves, y su acumulada por cuerda causa N° 4311 (IPP 07-03-001845-12)", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 08 de abril de 2013. Atento lo informado por la sede policial actuante respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 64/65, cítese al encartado de autos, Torres, Diego Mauricio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí, Secretaria actuante, Secretaria, 08 de abril de 2013..." Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.059 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4337 (I.P.P. N° 810.973), caratulada Cainero, David César s/Hurto Agravado por escalamiento en Grado de tentativa (Juzgado de Garantías N° 07; Gestión N°. 680/2008), Notifica a DAVID CÉSAR CAINERO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, soltero, hijo de Cirilo y de Raquel Sabina Segovia, nacido en La Plata con fecha 6 de julio de 1981, D.N.I. N° 30.231.110 y con último domicilio conocido en Calle Manuel Estévez N° 885 Pasillo 13 de la Localidad de Villa Tranquila Partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos:...Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción Penal en la presente Causa N° 4337 (I.P.P. N° 810.973) seguida a David César Cainero ó Cesar David Caimero, en orden al delito de Hurto Agravado por escalamiento en grado de tentativa, hecho supuestamente ocurrido el día 6 de Noviembre de 2007, en la Localidad de Avellaneda Partido Homónimo en perjuicio de Ángel Eduardo Juárez. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Cainero, David César, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III)... Notifíquese... Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional Ante mí María Carola Origone Auxiliar Letrado Secretaria Actuante. Secretaria, 11 de abril de 2013.

C.C. 4.058 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a EDUARDO JUSTO LEMOS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, hijo de Miguel Enrique y de Ester Francisca Paz, "nacido en Quilmes con fecha 14 de marzo de 1980, 28.264.275 y con último domicilio conocido en Mariano Moreno N° 1283, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4275, caratulada Lemos, Eduardo Justo s/ Robo Simple en c/r Con Resistencia a la Autoridad (Juzgado de Garantías N° 07; Gestión N° 333/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de abril de 2013.-Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado -ver fs. 85, cítese a

Lemos, Eduardo Justo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. "Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Auxiliar Letrada. Secretaria, 11 de abril de 2013. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada. C.C. 4.057 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a CLAUDIO GASTO RODRÍGUEZ REVELES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Uruguayo, soltero, hijo de Luis y de Alicia Reveles, nacido en Montevideo, Uruguay con fecha 6 de agosto de 1980, 3.335.526/2 y con último domicilio conocido en manzana 21, Block 3 Dpto. 3 B de la localidad de Orión, Claypole, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4272, caratulada Narváez, María Fernanda; Rodríguez Reveles, Claudio Gastón s/ Hurto Simple en grado de tentativa (Juzgado de Garantías N° 01; Gestión N° 300/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de abril de 2013,..., téngase presente lo expresado precedentemente por la Defensa Oficial del acusado Rodríguez Reveles Claudio en el escrito que antecede y en virtud al desconocimiento del domicilio informado a fs. 135/137 por la seccional policial actuante, cítese al mismo, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Cúmplase en la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo..." Fdo.: Dr. José Antonio Michilini" Juez en lo Correccional, ante mí Secretaria actuante.. Secretaria, 22 de abril de 2013..." Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.056 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a DARÍO ALBERTO ARCE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Darío Alberto y de Cristina Pérez, DNI N° 33.036.422 y con último domicilio conocido en Los Pinos N° 47, Ezeiza, en la causa N° 1519, caratulada Carabajal, Ricardo Ariel, Arce, Darío Alberto c/ Zalazar, Claudio Javier s/ Encubrimiento y Portación Ilegal de Arma de Uso Civil (Juez. Gtías. N° 2 UFI N° 5 IPP N° 665.210) para que en el término de cinco (5) días notifique al nombrado de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2013... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 1519 seguida a Arce Darío Alberto cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Darío Alberto y de Cristina Pérez, nacido en día con fecha, DNI N° 33.036.422, con referencia al hecho ocurrido el día 09/03/2006, en la ciudad de Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, de conformidad con lo normado por los artículos 59 inc. 3°, 62 inciso 2° y 67 del C. Penal, y Sobreseer en forma total y definitiva al nombrado, con los alcances fijados por el Art. 322 del rito... Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaria, 22 de abril de 2013. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.055 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Opto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 3121 (853/12) (IPP 4369/12 UFI 1 Escobar - Juzgado de Garantías 3 N° 5074) caratulada: " Camargo, Fabio Ramón Darío s/ robo simple Agravado en su pena por la participación de un menor de 18 años de edad", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la sentencia recaída en autos, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Sentencia En la ciudad de Campana, a 28 días del mes de diciembre de 2012, el Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 departamental, Dr. Daniel Claudio Ernesto Rópolo, con integración uni-

personal, a fin de resolver en razón del Instituto del Juicio Abreviado Resuelvo: 1. Admitir el juicio abreviado 2. Condenar a FABIO RAMÓN DARÍO CAMARGO como autor y coautor penalmente responsable a la pena de seis (6) meses de prisión y costas en orden al delito de Robo Simple por el hecho ocurridos el 28 de junio de 2012 en la localidad de Ingeniero Maschiwit, partido de Escobar, de nuestra Provincia, en perjuicio de Osvaldo Hugo Copes (Arts. 164, S, 29 inc. 3ero., 40, 41, 45 del CP y Art. 399 del C.P.P.); la que se tiene por compurgada teniendo en consideración el tiempo que el nombrado lleva en prisión preventiva, según surge del informe actuarial obrante a fs. 5/6 de los autos principales. 4. Declarar reincidente a Fabio Ramón Darío Camargo en los términos del Art. 50 del código sustantivo por los motivos expuestos precedentemente. 5. Intimar por el término de tres días a Fabio Ramón Darío Camargo a oblar las costas del proceso en la suma de \$ 93,20 (noventa y tres pesos con veinte centavos), bajo apercibimiento de decretar su inhabilitación general de bienes y proceder a su ejecución conforme lo normado en los Arts. 29 de la Ley 11490 y 520 del C.P.P. 6. Decomisar el efecto secuestrado en autos (cuchillo) registrado bajo el-número 22.635, conforme la normativa vigente, a cuyo fin librese oficio a la Fiscalía a General Dptal., con copia de la presente. (Arts. 522 ss y cc. del C.P.P.) Fdo.: Dr. Daniel C. E. Rpolo, Juez. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 17 de abril de 2013. Atento lo informado a fs. 36 por la Comisaría de Ingeniero Maschwitz donde no se logra dar con el paradero del nombrado en el domicilio denunciado en autos al momento de recuperar su libertad y lo manifestado por la Defensa Oficial a fs. 40, librese oficio al Boletín Oficial La Plata, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la sentencia recaída en autos de fecha 28/12/2012. Fdo.: Dr. Daniel C.E. Ropolo, Juez". Campana, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.054 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16.517 (I.P.P. N° 03-03-004211-08) seguida a RUBÉN ALEJANDRO NICOLÁS CARRERA por el delito de Atentado a la Autoridad, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 106 bis e/14 y 15 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de diciembre de 2.012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rubén Alejandro Nicolás Carrera y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Atentado a la Autoridad Agravado en Villa Gesell. (Arts. 238 inc. 4°, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de abril del 2013. Atento lo que surge de la notificación de Carrera Rubén Alejandro Nicolás en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.053 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Opto. Judicial Zárate-Campana, sito en calle Andrés del Pino N° 817 P.A., en causa N° 1318 (215/05) (IPP 72711 UFI 5) (Juzgado de Garantías 2 N° 2685) caratulada: " DUARTE, JONATAN DAVID s/ Robo Simple ", a fin de solicitar la- publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, el resolutorio que en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 1 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente Considerando: El Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Zárate - Campana Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado Duarte, Jonatan David atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de Juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter del C.P.). 2. Sobreseer a duarte, Jonatan David en razón de lo resuel-

to en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 1º del CPP. 3. Librese oficio al Juzgado de Ejecución, haciendo saber. 4. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones. Fdo.: Dres. Liliana M. Dalsaso, Daniel C. E. Ropolo, Elena Beatriz V. Barcena, Jueces del Tribunal" Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 01 de febrero de 2013. Atento no haberse podido dar con el paradero del procesado Duarte, librese oficio al Boletín Oficial La Plata, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, el resolutorio recaída en la presente Fdo: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" Dr. Federico Daniel Martinengo, Secretario. Campana, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.052 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 Bahía Blanca, Secretaría única, cita y emplaza a CARLOS AUGUSTO PÉREZ en autos: "Pérez Alejandro Antonio Román c/ Servicios del sud -empresas Argentina de Servicios Integrales- y Otros s/ Despido. etc." (Exp. Nº 23.789) para que dentro del plazo de doce días comparezca a contestar el traslado de demanda oportunamente dispuesto, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 12 de marzo de 2013. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 4.047 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JONATAN GASTÓN ROGA, DNI: 29.994.799, en la causa Nº 2383, que por el delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la doctora María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. María José Martínez, Auxiliar Letrada."

C.C. 4.046 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a la víctima JESÚS DAVID MÉNDEZ, DNI 27.332.332, en la causa Nº 2734, caratulada. "Oviedo Fernando Oscar por Lesiones culposas en Bahía Blanca" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor -\$200,00-, en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada. Bahía Blanca, 9 de abril de 2013. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada".

C.C. 4.045 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a CLAUDIA CASTAÑO, DNI 33.665.949, que por el delito de Daño en Punta Alta, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 4.040 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a la víctima ELIO RAFAÉL OCHOA DNI 22.562.803, en caratulada: "Ramírez Leandro Gabriel por Daño en Punta Alta" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al

asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor \$ 200,00, en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada. Bahía Blanca, 4 de abril de 2013. María Laura Hohl, Secretaria". C.C. 4.039 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nº 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa Nº 776 caratulada: "Ruiz Sandoval, Gustavo Ariel s/ Lesiones Leves", a efectos de citar al imputado GUSTAVO ARIEL RUIZ SANDOVAL titular del DNI (No consta), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa Nº 776.- Bahía Blanca, 17 de abril de 2013. Atento lo que surge del informe de fs. 107, siendo que Gustavo Ariel Ruiz Sandoval se ha evadido del Régimen Abierto desde el 2 de abril de 2013, habiéndose en consecuencia suspendido la audiencia fijada para el día 11 del mismo mes y año, y desconociéndose entonces su actual paradero; Cíteselo al mencionado Imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón Nº 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro.-" Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.035 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº cinco, de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a PORTE LUIS ALBERTO, DNI Nº 5.496.032 y FIORITI DANIEL, DNI Nº 12863417, para que dentro del plazo de 10 días según lo dispuesto en los Arts. 320 y 484 C.P. C. tomen intervención, y comparezcan a hacer valer los derechos que pudieren corresponderles en los autos caratulados: "Schroeder, Liliana Griselda c/ Porte Luis Alberto y otro s/ Cobro Sumario de Suma de Dinero, Expte. Nº 99696, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial Bahía Blanca para que los represente. Bahía Blanca, 4 de abril de 2013. Juan Carlos Tufari, Secretario. C.C. 4.034 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a ÁNGEL GABRIEL LUNA, argentino, soltero, repartidor de fruta, DNI Nº 34.222.581, nacido en la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires el 22 de julio de 1993, hijo de Graciela Noemí Luna, último domicilio conocido: calle Cruz Roja 1645 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 10 de abril de 2013. Ignorándose el paradero actual del encartado y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del arto 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez, El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo en la causa Nº 3221, de este registro, caratulada: " Luna, Ángel Gabriel - Robo - San Pedro ", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nº 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 10 de abril de 2013. Gabriel V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 4.032 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial Marón, en causa Nº J-0677 seguida a Lucas Enrique Montenegro por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, del registro de la

Secretaría única, cítese y emplácese a ENRIQUE MONTE-NEGRO, con D.N.I. Nº 37.533.942, argentino, soltero, ocupación vendedor ambulante, domiciliado en la calle Lebhenson Nº 4.008 (ex 807) de Villa Tesei, D.N. I. Nº 37.533.942, nacido el día 16 de marzo de 1.993 en la ciudad de Morón, hijo de Marcos Enrique y de Hilda Carmen Ayayla, por el término de 5 (cinco) días, a fin de comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón Nº 151, 4º piso, sector "D", Partido de Marón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.) Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Marón, 16 de abril de 2.013. (...) Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca Lucas Enrique Montenegro a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 16 de abril de 2013. Verónica Vieito, secretaria.

C.C. 4.031 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial de Marón, Dr. Osvaldo Fabián Cedarrí, cita y emplaza a ROBERT MIGUEL PINTOS por el término de tres días computables a partir de la última Publicación del presente- a estar a derecho en los autos Nº 3511 caratulada "Pintos Robert Miguel y otros/ Robo agravado por efracción en grado de tentativa" (I.P.P. 10-00-39977-12 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J Nº 6 Departamental; del Juzgado de Garantías Nº 3 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el Nº 1351/2012) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, abril de 2013. Tiénese presente el contenido de las actuaciones que anteceden y en atención a lo allí informado, dispónese la citación y emplazamiento del encartado Pintos mediante notificación por edicto para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. Art.129 del C.P.P.) Fdo. Osvaldo Fabián Cedarrí, Secretaría, 18 de abril de 2013. Jorgelina del Villar, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.030 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa Nº 11.519, caratulada "Oviedo, Hugo Emanuel; Pujol, Josias Lucas, Carabajal, Joel Nahuel; Roldán, Carlos Ángel; Ayala, Vicente Miguel s/ Inf. Art. 74 Dec. Ley 8031/73"; cíteselo a JOSÍAS LUCAS PUJOL; argentino; con último domicilio conocido en la calle Cramer 2.845 de la Localidad y Partido de Merlo. Notifíquesele mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Acuerdo: la ciudad de Morón, a los catorce días del mes de agosto de 2.012... Custiones... Votación... Sentencia. Rechazar el recurso interpuesto por el señor defensor oficial Dr. Luis Pablo Carpaneto a fs. 116, y confirmar en todos sus términos la sentencia de fs. 99/105 vta., en cuanto condeno a Jonathan Nahuel Carabajal o Joel Nahuel Carabajal o Joel Nahuel Carabajal o Jonathan Cabral-argentino, 20 años de edad, D.N.I. Nº 42.435.187, soltero, empleado, nacido el 6 de febrero de 1992, hijo de Rosario Carabajal, con domicilio en la calle Conesa 2700 de Merlo-a las penas de cuarenta y cinco (45) días de arresto- que se tienen por purgados con los cumplidos en detención preventiva- y multa de pesos dos mil setecientos ocho con setenta y cinco centavos (\$ 2.708,75), con más la declaración de primera reincidencia, ya Hugo Emmanuel Oviedo o Hugo Emanuel Oviedo-argentino, 22 años de edad, D.N.I. Nº 34.850.301, soltero, empleado, nacido el 7 de octubre de 1.989, hijo de Manuela López y de Hugo Rubén Oviedo, con domicilio en la calle Cramer 2774 de Merlo, Lucas Josias Pujol o Josias Lucas Pujol-argentino, 18 años de edad, D.N.I. Nº

36.900.051, soltero, nacido el 3 de junio de 1993, hijo de Miguel Ángel y de Graciela Robledo, con domicilio en la calle Cramer 2845 de Merlo-, Carlos Ángel Roldán Ifran o Carlos Ángel Roldán-argentino, de 18 años de edad, D.N.I. N° 37.494.012, soltero, empleado, nacido el 17 de febrero de 1.994, hijo de Gerónima Infran y de Andrés Arnaldo Roldán, con domicilio en la calle Conesa N° 2670 de Merlo y Vicente Miguel Ayala Ávalos o Vicente Miguel Ayala- paraguayo, de 19 años de edad, desocupado, D.N.I. de extranjero N° 94.479.487, nacido el 21 de septiembre de 1.992, hijo de Mirta Teresa Ávalos, con domicilio en la calle Colodrero 2957 de Merlo-, a la pena de dos (2) días de arresto para cada uno de ellos- que también se tienen por compurgados con la detención preventiva padecida, y eximición de la pena alternativa de multa, por considerar a todos autores responsables de la infracción prevista en el Art. 74 inc. a) del Decreto Ley 8.031/73, por los hechos constatados el 24 de mayo del corriente año, a la hora 18:30 horas, en la calle Chapeaurouge entre Cramer y Conesa de la localidad de Merlo de esta Provincia, con costas proporcionales para todos, a abonar dentro de los tres días de consentir el presente fallo (Arts.3,5,12,74 inc. a), 134,136,144,149 del decreto ley 8031/73 y 40 y 41 del C.P.). Regístrese... Fdo. María del Carmen Peña. Aldo F. Acosta Argañaraz. María Rita Bustamante Ante mí: Julia de la Llana. Secretaria. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 11 de abril de 2013. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendarán diligencias tendientes a verificar si el coencartado. Josías Lucas Pujol, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Cramer N° 2845 de la Localidad y Partido de Merlo y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se Notifique por edictos, a Josías Lucas Pujol, la resolución proveniente del Tribunal Superior obrante a fs. 163/166 en la forma de estilo (Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco Días; debiendo constar allí que el mencionado encartado deberá presentarse en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación en esta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los días 19 del mes de abril de 2.013.

C.C. 4.027 / may. 3 v. may. 9

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4°, CABA, hace saber por cinco días que con fecha 5-2-13 se presentó en concurso preventivo VASPIA S.A. -CUIT 30-50406490-1- con domicilio en Talcahuano 833 piso 7° "D" inscripta en IGJ bajo N° 1073 del F° 433 L° 53 T°A, habiéndose dispuesto su apertura el 28-2-13. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar a la sindicatura Estudio Wengrovsky y Rodríguez -con domicilio en Santos Dumont 3454 piso 4° "8" y tel: 4514-6100-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29-5-13 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de su CUIT/L-. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 29-7-13 y 10-9-13 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 12.8.13. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 11.3.14 a las 11:00 hs. Buenos Aires, 14 de marzo de 2013. Florencia M. Claus, Secretaria.

L.P. 18.833 / abr. 26 v. may. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a Don VÍCTOR JOSÉ NICOLÁS PADULA, DNI 138.435, y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Brasil n° 1012/1018 de la localidad de Gerli, Partido de Lanús,

Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención; en los autos "Molina Walter Daniel c/ Padula Víctor José Nicolás s/ Prescripción Adquisitiva" expediente N° 1501/2012; que les corresponda bajo apercibimiento en caso contrario de designar Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 28 de septiembre de 2012. Gabriel Reta, Secretario.

L.P. 19.041 / may. 2 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Paula Patalagoity, sito en calle 23 N° 280 de Mercedes, comunica que en los autos "García Silvina Alejandra c/ Cesiliano Luis Alberto s/ Divorcio Contradictorio" Expte. 2862, se ha proveído: Mercedes, 7 de junio de 2011. Autos y Vistos.... Resuelvo: Declarar rebelde al Sr. LUIS ALBERTO CESILIANO, dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar.... Firmado Analía Inés Sánchez Juez de Familia. Mercedes, 3 de abril de 2013. María Ballestry, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.066 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 25 de La Plata, cita a herederos de TERESA DOROTEA SESUMAGA (M.1. N° 2.189.682) y SERAFÍN BUTTI (C.I. 2.483.476) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Partido de San Vicente; Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. B, Chaco 127, Manz. 127t, Parc. 4 para que tomen intervención y hagan valer sus derechos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarles defensor de pobres y ausentes para que los represente. El presente edicto se ordena en los autos "Peña Hugo Ignacio c/ Rios de Tolosa Amanda Inés y Otros s/ Prescripción Adquisitiva". La Plata, 25 de abril de 2013. Gabriel H. Acosta, Secretario.

L.P. 19.073 / may. 2 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaria N° 16 a cargo de la Dra. María Gabriela Dall'Asta, sito en Libertad 533, Planta Baja, CABA, ordena publicar por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que con fecha 25 de marzo de 2013 fue decretada la apertura del concurso preventivo del señor ADOLFO HÉCTOR BALLESTRACCI, DNI 7.606.789, CUIT 23-07606789-9, con domicilio en Paraguay 1854, Planta Baja, CABA, en los autos Ballestracci Adolfo Héctor s/ Concurso Preventivo Expte. 096177, iniciado el 21/12/2012 y que fue calificado como "Clase B". Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el 30/05/2013. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán presentarse el 30/07/2013 y 11/09/2013 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 20/03/2014 a las 11. Fue designado Síndico el contador Gerardo Miguel Seghezze, con domicilio en Combate de los Pozos 129, Piso 1, Dto. C, CABA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de abril de 2013. María Gabriela Dall'Asta, Secretaria.

L.P. 19.061 / may. 2 v. may. 8

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por diez días a los demandados y a su vez herederos de las Sras. ÁNGELA Y DORA NACIMIENTO Y GORBARAN: SRES. CASIANO CARLOS, NACIMIENTO Y GORBARAN, OSVALDO FABIO, NACIMIENTO Y GORBARAN, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles de la Litis Ubicados en Avenida Presidente Perón entre Calle 9 de Julio y Calle Viejo Tranvía, de la localidad y Partido de San Vicente. Designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75c, Parcelas 16, 17 y 18, Partidas 8689, 8690 y 8691, inscripto el dominio en el Folio 21 de 1940 del Partido de San Vicente (100); para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Darre, Alfredo Ángel c/ Casiano, Carlos y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para su representación. La Plata, marzo 16 de 2011. María Rosa Zucarini, Secretaria.

L.P. 19.112 / may. 3 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza al Señor PAULINO PICO y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles constituidos por cuatro lotes de terreno, ubicados en calle 13 entre 20 y 19 dos de ellos, 20 entre 13 y 14 y 20 esquina 13 de la localidad de Brandsen, Partido de Brandsen, designados catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Manz. 109, Parcelas 25, 26, 27 y 28. Partidas Inmobiliarias N° 11.295, 11.296, 11.297 y 11.298, respectivamente inscripto su dominio bajo el N° 41764 Serie A F° 1614 vta. Año 1906 de Brandsen (013), para que dentro del término de diez (10) días se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Ardaiz de Muniategui, María Noemí c/ Pico, Paulino s/ Usucapión"; bajo apercibimiento de proceder a designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Brandsen, abril 22 de 2013. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

L.P. 19.155 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - En los autos caratulados "Fundición Santiago Martínez S.A.I.C. y F. s/ Concurso Preventivo", Expte N° 651/2012 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria de la Dra. Myriam Huljich, se ha dispuesto dirigir el presente edicto: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, en autos "FUNDICIÓN SANTIAGO MARTÍNEZ S.A.I.C. y F. s/ Concurso Preventivo" Expte. 651/12 hace saber que por resolución N° 804 de fecha 12 de abril de 2013 se dispuso: Fijar hasta el día 03 de mayo de 2013 para la presentación del Informe General. Fijar el 09 de septiembre de 2013 como fecha tope para presentar la propuesta en las actuaciones. Fijar el día 30 de septiembre 2013 a las 9:30 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Fijar el día 07 de octubre 2013 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler. Juez. Dra. Miriam Huljich Secretaria". Se deja constancia que se encuentran autorizados para diligenciar el presente los Dres. Mario Luis Diez, Luciano Blanco y/o Andrea Rodríguez Falguera, con domicilio en la calle Pueyrredón 1186, o quien estos designen. Susana Silvina Gueiler. Juez. Dra. Miriam Huljich Secretaria.

L.P. 19.175 / may. 3 v. may. 9

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzg. Civ. y Com. N° 12 Dto. Jud. Mar del Plata, hace saber por 5 días que en autos: "Ámbito del Revestimiento S.A. s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. 32069, se ha decretado, con fecha 15 de febrero de 2013, la Apertura del Concurso Preventivo (Pequeño) de ÁMBITO DEL REVESTIMIENTO S.A., domiciliada en Av. Constitución N° 5202 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Vázquez, Rubén Adolfo, quien atenderá en Av. Luro N° 3810- P.A. Mar del Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 19 hs. Se fijó hasta el 1° de julio de 2013 para presentar pedidos de verificación. Mar del Plata, 10 de abril de 2013. Sabrina Paula Martínez, Secretaria.

M.P. 33.728 / abr. 30 v. may. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria Única de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO HÉCTOR MONTARCE (D.N.I. 5.301.707). Mar del Plata, 14 de noviembre de 2012. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.020 / abr. 30 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Mar del Plata, hace saber que en fecha 28/06/2012 en autos "Panadera La Calabresa S. de H. s/ Concurso Preventivo", se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de PANADERÍA LA CALABRESA SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 23-93641374-9, domiciliada en calle Chaco N° 34 de Mar del Plata. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13 de septiembre de 2013 ante el Síndico designado CPN Estrada María Cristina, con domicilio en calle Rawson N° 2970 PB, con horario de atención los

días hábiles judiciales de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. María Gabriela Traina. Auxiliar Letrada.

M.P. 33.957 / may. 3 v. may. 9

**4. SAN ISIDRO**

**S.I.**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, Sec. N° 51, sito en Avda. Callao 635 1er piso, C.A.B.A, comunica por 5 días en autos: "Voss S.A.C. E I. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 059.765), que el 26/03/13 se decretó la apertura del concurso preventivo de VOSS S.A.C. E I. (CUIT 30-50130241-0), domiciliada legalmente en Aristóbulo del Valle N° 1345 C.A.B.A. Síndico designado: Estudio Vergara Sala Spinelli y Asociados, con domicilio en Ciudad de la Paz 1564, Piso 2°, "B" C.A.B.A, donde recibirá los justificativos de los créditos hasta el día 26/06/13, quién presentará el informe Art. 35 LC el 23/08/13 y el informe Art. 39 LC el 4/10/13. La audiencia informativa se celebrará el 21/04/14 a las 10:30 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Expido el presente en Buenos Aires, 19 de abril de 2013. Débora N. Vanadia, Secretaria.

S.I. 39.280 / abr. 30 v. may. 7

POR 3 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Domenech Raquel Graciela c/ Orquera Oscar Rubén s/ Divorcio Vincular", Expe. N° 1768/11, Juez de Trámite Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaria Dra. Marisa Santarelli, cita a comparecer a estar a derecho al Sr. RUBÉN OSCAR ORQUERA, D.N.I. N° 10.024.605 (nacido el 01 de febrero de 1952 en Prov. Roque S. Peña - Chaco). "Rosario 06 de febrero de 2013 cítese al demandado a comparecer a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Expte. N° 1768/11. Fdo. Dr. Edgardo M. Bonomelli Juez Tribunal Colegiado de Familia N° 4 Dra. Marisa Santarelli Secretaria Tribunal Colegiado de Familia N° 4". Rosario, marzo de 2013.

S.I. 39.218 / abr. 30 v. may. 3

**5. LOMAS DE ZAMORA**

**L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a ARCADIO RAMOS, ALBERTO RAMOS Y FERRO, CARMEN RAMOS Y FERRO, VICTORIANA RAMOS Y FERRO, CELESTINA RAMOS Y FERRO Y JULIA RAMOS Y FERRO, o herederos o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 10 de Septiembre de 1861 (ex. Cno. Negro) N° 4690 y Quesada de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora - NC (C 13, S.A, Mzna. 15, Parcela 1 Partida 125759/9 de Lomas de Zamora, Inscripto bajo el N° 84286, F 1946/II/B año 1911 DH 452 del año 1925, que se presenten en el plazo de diez días en los autos caratulados: "Kelly y Moyano, Enrique Abel c/ Ramos, Arcadio y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 71997), para contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679 del cód. cit.) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Secretaria, Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2012. Javier Pablo Sotelo, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.444 / may. 3 v. may. 6

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "MEACA GUILLERMO EDUARDO s/ Concurso Preventivo (hoy Quiebra), Expte. N° 48123, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, conforme al Art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado honorarios,

estando a disposición de los interesados en la Secretaría del Juzgado. Bahía Blanca, 8 de marzo de 2013. María Fernanda Arzuaga. Abogada Secretaria.

B.B. 56.616 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - "El Juz. Civ. y Com. N° 8 de B. Blanca hace saber que con fecha 27 de diciembre de 2012 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de JORGE ALBERTO MARTÍNEZ DNI 18.277.026, con domicilio en Pasaje Podestá N° 1056 de Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación al Síndico designado Cr. Julio César Couselo con domicilio en Berutti 623 de Bahía Blanca, hasta el día 29 de mayo de 2013". Bahía Blanca, abril 16 de 2013. Blas Facundo Antoli. Secretario.

B.B. 56.674 / may. 3 v. may. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en autos "Fideicomiso Financiero Best Consumer Finance Serie III c/ Gutiérrez Roberto Francisco s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 61444), cita y emplaza a ROBERTO FRANCISCO GUTIÉRREZ para que dentro del plazo de cinco días comparezca a oponer excepción legítimas, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 2 de marzo de 2012. Dra. Silvia A. Bonifazi, Secretaria.

B.B. 56.646

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, en autos "Fideicomiso Financiero Best Consumer Finance Serie VII c/ Fuhr Verónica Alejandra s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 106196), cita y emplaza a VERÓNICA ALEJANDRA FUHR para que dentro del plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 30 de marzo de 2012. Dr. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 56.647

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en autos "Fideicomiso Financiero Best Consumer Finance Serie VII c/ Maccagnoni Silvia Mónica s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 62548), cita y emplaza a SILVIA MÓNICA MACCAGNONI para que dentro del plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 2 de marzo de 2012. Dra. Silvia A. Bonifazi, Secretaria.

B.B. 56.648 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos "Terrón Luis c/ Lozano Elizabeth Nora y otro/a s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres", Expte. N° 63.430, cita al ejecutado ELIZABETH NORA LOZANO, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y oponga las defensas que entienda correspondan, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que los represente en juicio. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. Firmado: Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 56.593 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a ZULMA AMELIA GÓMEZ, DNI 6.530.030, por el término de 10 días para que haga valer sus derechos en los autos "Berrone, José Luis solicita: Divorcio a: Gómez, Zulma Amelia" (Expte. N° 40.720) bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. Silvana Cappella, Secretaria.

B.B. 56.595 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - La Sra. Juez letrada a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, sito en la calle 9 de julio N° 261 5to. piso,

Dra. Adela Juárez Aldazabal Secretaria autorizante, en autos caratulados "Giménez Silvia Fernanda c/ Ibarra Mabel Edith s/ Escrituración (sumario)" Expte. N° 192 año 2010 ha ordenado publicar edictos por dos (2) días en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar a la Sra. MABEL EDITH IBARRA, la rebeldía decretada a fs. 71 haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas conforme lo dispone el Art. 135 del C.P.C.C. Trelew, Chubut, 15 de marzo de 2013. María Tame, Secretaria.

B.B. 56.597 / may. 3 v. may. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Pablo Federico Bostal, Secretaría Única a cargo de Juan Carlos Tufari, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en Estomba 34 de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. En autos caratulados "Banco Patagonia S.A. c/ Arias César Alejandro s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 106634); citase al demandado CÉSAR ALEJANDRO ARIAS por edictos para que dentro del término de cinco días tome intervención bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 3 de abril de 2013. Fdo. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 56.598

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en Estomba 34, 1° Piso de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. En autos caratulados "Banco Hipotecario S.A. c/ Silva Marcos Aurelio s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 106039), cita al Sr. MARCOS AURELIO SILVA para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento para que lo represente. Bahía Blanca, 13 de marzo de 2013. Fdo. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 56.599

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza al señor MANUEL DUCARD (CI 904.374) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, para que en el plazo de 10 días comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho en los autos caratulados "Olguín María Esther c/ Ducard Manuel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (Exp. 100.533)", con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará al Sr. Defensor de Ausentes en turno del departamento; Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 56.622 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, en los autos caratulados "Asociación El Fogón de los Gauchos c/ Poso Santiago s/ Usucapión", Expte. 12926, emplaza al Sr. SANTIAGO POSO o sus sucesores para que en el plazo de 10 días contesten la demanda promovida en autos y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de desinsacular de la lista del Juzgado y nombrarles Defensor de ausentes. Néstor Eugenio Larrouy, Secretario. Coronel Pringles, 14 de noviembre de 2012.

B.B. 56.683 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única, del Depto. Judicial de B. Bca., cita a SILVIA BEATRIZ SALEMI DE AYALA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Salemi de Ayala Silvia Beatriz s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 112.571, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 18 de marzo de 2013. Fdo.: Dra. Rosana O. Bolatti. Secretaria.

B.B. 56.649 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Horacio Ruiz Moreno, Secretaria única a cargo de la subcripta, en los autos caratulados "Braunbeck Alberto c/

Blanco de Moscardi Catalina y otros s/ Usucapición" – Expte. N° 11801, cita y emplaza a ESTEBAN BLANCO y/o herederos a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en los autos mencionados, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Puán, 19 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. María Julieta Martínez, Secretaria Letrada.

B.B. 56.643 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial 3, Sec. Única de Ba. Bca., cita a los herederos de SÁNCHEZ ROSA Y MATEO RODRÍGUEZ, para que en plazo de diez días contesten la demanda incoada en su contra en los autos: "Dalgalarondo, Domingo Jorge c/ Rodríguez Osvaldo Félix y Otros s/ Escrituración", Expte. 64.907, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Ausentes: en turno de este Departamento Judicial para que lo represente. Bahía Blanca, 14 de marzo de 2013. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 56.635 / may. 3 v. may. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Rubén Edgardo Moiola, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en la calle Estomba N° 32/34, en autos caratulados "Tarjeta Naranja S.A. c/ Ponce, Mirena Soledad s/ Cobro Ejecutivo" -Expte. N° 46.758, cita a MIRENA SOLEDAD PONCE para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos y por preparada la vía de ejecución (Arts. 523 y 524 C.P.C.). Bahía Blanca, 21 de marzo de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.639

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a GUSTAVO FABIÁN AGUIRRE, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Aguirre, Gustavo Fabián s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 101290), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Bahía Blanca, 05 de marzo de 2.013. Firmado: Fernando H. Fratti, Secretario.

B.B. 56.566

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a ZULEMA ELSA GIL, a fin de que comparezca a oponer las excepciones que le correspondan en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Gil, Zulema Elsa s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 47280), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Bahía Blanca, 11 de marzo de 2.013. Firmado: Blas Facundo Antoli, Secretario.

B.B. 56.565

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Pigüé, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días al Sr. MATEO GRACE y la Sra. FLORENTINA CASTELO DE GRACE y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en Pigüé, Circunscripción II, Sección "A", Manzana 38, Parcela 1-c, Partida N° 8.965, Ptdo. de Saavedra, para que comparezca a estar a derecho en autos "Crozes, José Javier y Otra c/ Grace, Mateo y Otra s/ Usucapición", Expte. N° 13.367/11, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Pigüé, 22 de marzo de 2.013. Roberto Diego Mahon, Secretario.

B.B. 56.653 / may. 3 v. may. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Banco Hipotecario S.A. c/ Maciel César Eduardo s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 106011), cita y emplaza a Sr. CÉSAR EDUARDO MACIEL para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca 15 de abril de 2013. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 56.710

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5, Sec. Única, del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a PAULA ALEJANDRA SUÁREZ en autos "Rombo Compañía Financiera S.A. c/ Suárez Paula Alejandra s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 107.640, para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes para que lo represente Bahía Blanca, 7 de febrero de 2013. Dr. Juan Carlos Tufari, Secretario".

B.B. 56.709

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a GUSTAVO MANUEL ARANDA, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes tome intervención en los autos caratulados: "Nueva Card S.A. c/ Aranda, Gustavo Manuel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 65288), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 21 de diciembre de 2012. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 56.705

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial Bahía Blanca, cita por seis días a MARÍA DEL CARMEN VIZZOLINI, para que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ Vizzolini, María del Carmen s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. Nro. 113.486), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausente en turno del Departamento. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2012. Rosana O. Bolatti, Abogada.

B.B. 56.704

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a CRISTIAN VICENTE y MARIANELA HUT, a fin de que tomen intervención y opongan las excepciones legítimas que pudiesen corresponder, dentro del término de ocho y seis días respectivamente, en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ Vicente, Cristian y Otra s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 106581), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial en turno para que los represente. Bahía Blanca, 19 de marzo de 2013. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 56.703

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días LILIANA GRISELDA REYNOSO, para que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ Reynoso Liliana Griselda s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 66462), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 19 de marzo de 2013. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 56.702

POR 2 DÍAS - El Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Depto. Judicial Bahía Blanca, cita por cinco días a la Sra. CARLA DANIELA D'ANNUNZIO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y oponga las defensas que entiendan correspondan en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ D'Annunzio, Carla Daniela s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 62752), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que los represente en juicio. Bahía Blanca, 23 de octubre de 2012. Silvia A. Bonifazi, Abogada.

B.B. 56.701 / may. 3 v. may. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Depto. Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días ESCOFET HÉCTOR IGNACIO, para que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos caratulados "Garbarino, S.A.I.C. e I. c/ Escofet Héctor Ignacio s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 104.638), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 18 de marzo de 2013. María D. Frías, Secretaria.

B.B. 56.700

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita a FABIANA ANDREA MALEK, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la publicación de edictos tome intervención en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ Malek Fabiana Andrea s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 64631), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 1° de marzo de 2013. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 56.699

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 6, del Depto. Judicial Bahía Blanca, cita por cinco días a GLADYS MABEL CALABRANO, para que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ Calabrano, Gladys Mabel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 101.464), con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará a la Sra. Defensora General Adjunta Departamental. Bahía Blanca, 5 de marzo de 2013. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 56.698

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial Bahía Blanca, cita por cinco días a MARÍA JESÚS GUTIÉRREZ y YANINA PAOLA SORIA, para que comparezcan a hacer valer los derechos que les correspondan en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ Gutiérrez María Jesús y Otro s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 113.078), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausente en turno del Departamento. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2013. Rosana O. Bolatti, Abogada.

B.B. 56.697

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos: "Bognani Juan Ignacio c/ Guerrero Christian Daniel y Otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" cita al demandado CHRISTIAN DANIEL GUERRERO DNI N° 22.845.362, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes tome intervención, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2013. María F. Arzuaga, Abogada.

B.B. 56.694

## 8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Familia de Instancia Única N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: De Luca, Adriana Claudia c/ Tripicchio, Rubén César s/ Tenencia, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho al señor RUBÉN CÉSAR TRIPICCHIO, ya que de la demanda que se deduce que tramitará por vía del proceso sumario (artículo 838 del C.P.C.C.) traslado por el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de lo determinado por el artículo 840 del ritual. Habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio del demandado según resulta de las constancias de autos, cítese al señor Tripicchio por medio de edictos, para que dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento para el supuesto de falta de contestación de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso. Morón, 23 de octubre de 2012. María Laura Lucchini Minuzzi, Secretaria.

Mn. 61.544 / may. 3 v. may. 7

POR 1 DÍA - El Tribunal de Familia N° 3 Secretaría Única de Morón en autos "Bola Norma Beatriz y otro s/ Materia a Categorizar" cita y emplaza a quien se considere con derecho y formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación al cambio de nombre y posterior rectificación de partida de NORMA BEATRIZ BOLA y LEANDRO GASTÓN BOLA. Morón, 28 de febrero de 2013. Mónica Jurado. Auxiliar Letrada.

Mn. 61.428 / 1° v. may. 3

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Pra. Instancia Civil y Comercial n° 8, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, en autos "Fernández, Ricardo Félix c/ Galeano, María Alcira s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 88.382, cita a MARÍA ALCIRA GALEANO, para que en el término de cinco días comparezca en autos a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Art. 524: Citación del deudor. La citación al demandado para que efectúe el reconocimiento de su firma se hará en la forma prescripta en los Artículos 338 y 339, bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento, o por confesados los hechos en los demás casos. El citado deberá comparecer personalmente y formular la manifestación ante el juez. Dicha manifestación no podrá ser reemplazada por un escrito. Si el citado no compareciere, o no probare justa causa de inasistencia, se hará efectivo inexcusablemente el apercibimiento y se procederá como si el documento hubiere sido reconocido por el deudor personalmente, o hubiese confesado los hechos, en los demás casos. Mercedes, 12 de marzo de 2013. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 66.608 / may. 2 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Martha Rosa Cuesta, Secretaría Única, sito en calle 30 N° 618 de Mercedes (B), comunica por cinco días que con fecha 3 de abril de 2013 se declaró abierto el concurso de PRATO Y DUPUY S.A. con domicilio en Av. Mitre 152 de Chivilcoy (B). Síndico interviniente: Cdora. María del Carmen Alfano, con domicilio en calle 28 N° 518 de Mercedes (B), ante quien deberán presentar los acreedores los pedidos de verificación hasta el día 12 de junio de 2013, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 hs. La presentación del informe individual vence el día 12 de septiembre de 2013 y del informe general el 7 de noviembre de 2013. Audiencia informativa el 27 de diciembre de 2013 a las 10:00 hs. Mercedes (B), 18 de abril de 2013. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

Mc. 66.602 / may. 2 v. may. 8

**10. JUNÍN**

**Jn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RAÚL AINSIMBURO. Junín, 13 de marzo de 2013. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.414 / may. 3 v. may. 7

**11. AZUL**

**Az.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Dto. Judicial de Azul, hace saber a los acreedores conf. Art. 59 de la Ley 24.522 que en fecha 9 de abril de 2013 se ha decretado la conclusión del Concurso Preventivo del Sr. ANÍBAL ELEAZAR DANESSA, DNI 10.574.400, con domicilio en Almaguer 620 de Bolívar. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaria.

Az. 71.279

**12. SAN NICOLÁS**

**S.N.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de San Nicolás, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a tomar intervención en los autos caratulados "Pesoinboure Jorge Mario c/ Rojas Ricardo D. y Otro s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 34.184) a herederos de WELTER VÍCTOR CARLOS o caso contrario se dará intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. San Nicolás, 27 de febrero de 2013. Diego R. López, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.286

POR 2 DÍAS - El Juzgado C. y C. N° 4, del Depto. Jud. San Nicolás, en los autos caratulados: "Morgenstern Verónica Andrea C/ GARCÍA MURIEL, ALFONSO (Su Sucesión) s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión" Exp. N° 99.272, cita para dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en autos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 85, Pcla. 32, Partida Inm. 16.382. Inscip. Dominio F° 286/1923 y F° 291/1936 ubicado en la calle José Ingenieros 552 de la Ciudad de San Nicolás, Partido de San Nicolás (098) para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos. San Nicolás, 15 de abril de 2013. María Celeste Tellechea, Abogada.

S.N. 74.281 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "Sergrain S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 101.112, comunica que con fecha 27/3/2013, se decretó la apertura concursal de SERGRAIN S.A., CUIT 33-70824934-9, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 683, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proceso que tramitará por agrupamiento en los términos del art. 68 de la Ley 24.522 junto con los autos "Luis A. Ducret y Cía. S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Exp. N° 101.000. Síndico designado Estudio Gruffat y Asociados, con domicilio constituido en Sarmiento 70 bis de San Nicolás, teléfono 0336-4424017 4428801, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 29/5/2013, todos los días hábiles de 9 a 18 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 6/8/2013 y para la presentación del Informe General el día 18/9/2013. Se fija la audiencia informativa el día 16/5/2014, a las 10 hs., en la sede del Juzgado. San Nicolás, 17 de abril de 2013. María Celeste Tellechea, Abogada - Secretaria.

S.N. 74.285 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días que en fecha 18/03/13, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de ADMARGUS SH DE CARLOS PEDRO RAMIS E HIJOS, CUIT N° 30-63365441-3, con domicilio social en San Martín N° 1375/85, de la Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As., integrada por los socios; Carlos Pedro Ramis, DNI N° M 4.681.681, con domicilio en Padre Santana N° 724, Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As., Gustavo Alejandro Ramis, DNI N° 21.858.065, con domicilio en calle Casella N° 80 de la Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As., Marcelo Gabriel Ramis, DNI N° 16.598.486, con domicilio en Casella N° 80, Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As. y Adrián Carlos Ramis, DNI N° 18.193.210, con domicilio en Casella N° 80, de la Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As.; en los autos caratulados "Admargus SH. de Carlos Pedro Ramis e Hijos s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 101.208, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Se fija hasta el día 03 de junio de 2013, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdora. Herrera María Marcela, con domicilio en calle Almaguer N° 321, de la ciudad de San Nicolás, Bs. As., en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Presentación de Informes Individuales 01/08/13; Informe Gral. 13/09/13; Audiencia Informativa 14/05/14, 10 hs., en sede del Juzgado. San Nicolás, 17 de abril de 2013. María Celeste Tellechea, Abogada - Secretaria.

S.N. 74.291 / may. 3 v. may. 9

**13. TRENQUE LAUQUEN**

**T.L.**

POR 3 DÍAS - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge M. Meseri, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de don AGUSTÍN JUAN SALVO Y NORMA HAYDÉE CUELLO a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de Ley. Expte. 929/2012. Rufino, 14 de febrero de 2013. Jorge Marcelo Meseri, Secretario.

T.L. 77.298 / may. 2 v. may. 6

**19. QUILMES**

**Qs.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría única a cargo de la Dra. Evangelina Mafalda González, cita y emplaza por el termino de 10 días a EMMA MARÍA ANTONIETA CHIOGNA, IDA JUANA MARIA CHIOGNA y PIERINA SIRI, para que comparezcan a contestar la demanda que tramitará según el proceso sumario (Arts. 484 y 679 del CPCC) en los autos caratulados "García Amalia Stella Maris c/ Chiogna Emma María Antonieta y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Exp. N° 29808) bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Asimismo citase a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la calle Almaguer N° 182 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, a los fines de tomar la intervención que le corresponda en autos. Quilmes, 08 de abril de 2013. Evangelina M. González, Secretaria.

Qs. 89.433 / may. 3 v. may. 6

**20. TANDIL**

**Tn.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo del Dr. José Martín Zárate, Secretaría Única de la Dra. Silvia Verónica Polich, del Departamento Judicial de Azul, con sede en calle San Martín 596 Planta Alta, Tandil, notifica la sentencia recaída en autos "Cooperativa Agrícola Ganadera de Tandil y Vela Ltda. c/ GRASSI, ÁNGELA ANTONIA s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión" Expte. N° 43.607, la cual en su parte pertinente expresa: "Tandil, 4 de febrero de 2013: ...Fallo: I) Haciendo lugar a la demanda de usucapión Cooperativa Agrícola Ganadera de Tandil y Vela Ltda., interpuesta contra Grassi, Antonia Ángela, hoy fallecida, en su carácter de titular dominial del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 86, Parc. 1; Parc. 2; Parc. 3; Parc. 4; Parc. 5; Parc. 6; Parc. 7; Parc. 8; Parc. 15 y Parc. 16; inscripto como Matrícula N° 42701/2/3/4/5/6 del año 1990 y N° 6821/2/3/9 (103) año 1991, sito Estación Gardey entre las calles designadas como 16, 17, 18, 19 (cerrada) del Partido de Tandil, y en consecuencia declarando adquirido el dominio por Prescripción Veinteañal, a favor del accionante; II) Ordenando en consecuencia, la cancelación de la inscripción registral existente a favor de la demandada, conforme antecedente dominial, inscripto 42701/2/3/4/5/6 del año 1990, y N° 6821/2/3/9 (103) año 1991, para proceder a inscribir el dominio de la propiedad inmueble citada, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 45, Parcela 16 de la Ciudad de Tandil, a favor de la actora. III) Glósesse la documentación original que da cuenta la apostilla correspondiente (fs. 9/1250); IV) Imponiendo las costas de este juicio a la parte demandada por los fundamentos ya expuestos (Art. 68 segundo párrafo del C.P.C.C.); V) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta que obren en autos elementos que la posibiliten, cfr. Art. 2, inc. a), de la Ley Provincial 8.904. Cumplido el recaudo del punto IV, y los aportes previsionales sobre los mismos (cfr. Art. 20, Ley Provincial 6716, t.o. Ley 10.268), expídanse testimonio y oficio de la presente al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, para la toma de razón de la presente y cancelación de la pre indicada inscripción dominial anterior. Regístrese. Notifíquese por edictos. (Conf. Art. 145 y 483 del C.P.C.C.). Tandil, 16 de abril de 2013. José Martín Zárate, Juez". Silvia V. Polich, Abogada.

Tn. 91.149

**24. OLAVARRÍA**

**OI.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría única, del Departamento Judicial de Azul, cita a los herederos del codemandado don FERNANDO DOS SANTOS - CIPF N° 1.192.050, para que dentro del término de cinco días tome intervención en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Manetti de Dos Santos, María Beatriz s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 928, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Ausentes. Olavarría, 14 de marzo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Abogado Secretario.

OI. 98.116 / may. 3 v. may. 6